

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 17 DE MAYO DEL 2012. NUM. 32,822

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 138-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No.02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano JOSÉ BENIGNO GARCÍA GARCÍA, del Puesto CODIFICADOR II al Puesto de INSPECTOR DE BIENES NACIONALES I, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 17 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdos Nos.: 138-2012, 139-2012, 140-2012, 143-2012, 144-2012, 145-2012, 146-2012, 147-2012, 149-2012, 150-2012 y 151-2012.

A. 1-5

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Acuerdo No. 006-2012.

A. 5-16

Sección B
Avisos Legales

B. 1-36

Desprendible para su comodidad

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 139-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No.02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la ciudadana MARTHA BEATRIZ FUNEZ URBINA, del Puesto AUXILIAR ADMINISTRATIVO II al Puesto de AUXILIAR DE INS-

PECTOR DE EMPRESAS, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 17 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 140-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No.02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender al ciudadano **JOSÉ HERNÁN QUIROZ ZELAYA**, del Puesto de OFICIAL DE PERSONAL III al Puesto de AUXILIAR JURÍDICO, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 17 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 143-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No.02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **NADIA MARÍA GARCÍA CANALES**, del Puesto de Economista III al Puesto de ANALISTA DE REGÍMENES ESPECIALES, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 17 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 144-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No.02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **JANIXIA VANESSA ROMERO ÁLVAREZ**, del Puesto de DIRECTOR EJECUTIVO III al Puesto de NEGOCIADOR EN DEFENSA COMERCIAL, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 19 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 145-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No.02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la ciudadana **SONIA ANABEL PERDOMO CARBAJAL**, del Puesto de GUARDALMACÉN

al Puesto de OFICIAL ADMINISTRATIVO I, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 19 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 146-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No.02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **MARLYN SUYAPA ZAMBRANO HERRERA**, del Puesto de SECRETARIA II al Puesto de AUXILIAR DE ARCHIVO, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 19 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NUMERO 147-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No.02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Ascender a la ciudadana **WILMA ARGENTINA DUQUE ÁLVAREZ**, del Puesto de AUDITOR DE PRECIOS II al Puesto de SECRETARIA III, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 19 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NUMERO 149-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No.02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **GUSTAVO RAFAEL ZÚNIGA HERNÁNDEZ**, del Puesto de AUXILIAR DE

ESTADÍSTICA AL PUESTO DE AUDITOR DE PRECIOS I, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 19 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NUMERO 150-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No.02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **JOSUEE GERARDO AGUILAR ZELAYA**, del Puesto de ANALISTA DE SISTEMAS al Puesto de JEFE DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA II, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 19 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 151-2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 36 numerales 1, 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública. Decreto Ejecutivo No.02-2006.

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana AMÉRICA ARGENTINA TURCIOS SÁNCHEZ, del Puesto de ECONOMISTA I al Puesto de COORDINADOR DE LA UNIDAD DE CONTINGENTES Y LICENCIA, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 19 de enero del año dos mil doce y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de enero del año 2012.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 006-2012

Convocatoria a Elecciones Primarias 2012

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

CONSIDERANDO (1): Que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social;

CONSIDERANDO (2): Que el sufragio es un derecho y una función pública, que se ejerce mediante el voto universal, obligatorio, igualitario, directo, libre y secreto y que de conformidad a las disposiciones de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, el sistema de elección se establece por simple mayoría, representación proporcional y cocientes y residuos electorales y municipales;

CONSIDERANDO (3): Que los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos;

CONSIDERANDO (4): Que los Partidos Políticos están obligados a practicar elecciones primarias para la escogencia de sus candidatos(as) a cargos de elección popular, las que se llevarán a cabo el tercer domingo del mes de noviembre del año anterior al que se practiquen las elecciones generales;

CONSIDERANDO (5): Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo No. 003-2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,774 con fecha 16 de marzo de 2012 (páginas A.10 a la A.19) y No. 32,781 de fecha 24 de marzo de 2012 (página B.8) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 114 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, hizo entrega a los partidos políticos, de los listados a cargos de elección popular a elegir, a nivel nacional, departamental y municipal, para que éstos lo hagan del conocimiento de los movimientos internos;

CONSIDERANDO (6): Que es atribución del Tribunal Supremo Electoral, convocar a los Partidos Políticos para la práctica obligatoria de las elecciones primarias, seis (6) meses antes de la fecha de su realización, para la escogencia de sus candidatos(as) a cargos de elección popular, y siendo la Convocatoria un acto jurídico por el que la autoridad legítima llama a los ciudadanos para que concurran a elecciones, a ejercitar sus derechos a elegir y ser electos;

CONSIDERANDO (7): Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por la Constitución y la Ley,

la cual fijará igualmente lo relativo a los demás organismos electorales;

POR TANTO:

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, como organismo autónomo e independiente, relacionado con los actos y procedimientos electorales, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 1, 44, 47 y 51 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 15 numerales 1, 5, 8, 15, 16, 17 y 19; 98, 99, 100, 103, 104, 105, 113, 114, 115, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 219 y demás aplicables de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; Acuerdo No. 003-2012 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,774 con fecha 16 de marzo de 2012 y Gaceta No. 32,781 de fecha 24 de marzo de 2012, por unanimidad de votos,

ACUERDA:

PRIMERO: Convocar a los nueve (9) Partidos Políticos legalmente inscritos, para que en Elecciones Primarias que se

llevarán a cabo el 18 de noviembre de 2012, escojan los siguientes cargos: Un Presidente o Presidenta y tres Designados o Designadas a la Presidencia de la República; 20 Diputados o Diputadas propietarios(as) con sus respectivos suplentes al Parlamento Centroamericano; 128 Diputados o Diputadas propietarios(as) con sus respectivos suplentes al Congreso Nacional y 298 candidatos y candidatas a Alcaldes(as), Vicealcaldes(as), Regidores(as) para integrar las respectivas Corporaciones Municipales; todo ello de conformidad a los listados a cargos de elección popular entregados oficialmente a los Partidos Políticos y detallados en el Acuerdo No. 003-2012 emitido por el Tribunal Supremo Electoral y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,774 con fecha 16 de marzo de 2012 (páginas A.10 a la A.19) y No. 32,781 de fecha 24 de marzo de 2012 (página B.8).

SEGUNDO: Que la distribución de los ciento veintiocho (128) candidatos a Diputados y Diputadas propietarios(as) y suplentes al Congreso Nacional de la República, queda distribuida de la siguiente forma:

Código	Departamento	No. Diputados Propietarios	No. Diputados Suplentes
01	ATLANTIDA	08	08
02	COLÓN	04	04
03	COMAYAGUA	07	07
04	COPÁN	07	07
05	CORTÉS	20	20
06	CHOLUTECA	09	09
07	EL PARAÍSO	06	06
08	FRANCISCO MORAZÁN	23	23
09	GRACIAS A DIOS	01	01
10	INTIBUCÁ	03	03
11	ISLAS DE LA BAHÍA	01	01
12	LA PAZ	03	03
13	LEMPIRA	05	05
14	OCOTEPEQUE	02	02
15	OLANCHO	07	07
16	SANTA BÁRBARA	09	09
17	VALLE	04	04
18	YORO	09	09

TERCERO: Que la distribución de los 298 candidatos y candidatas a Alcaldes(as), Vicealcaldes(as), Regidores(as) para integrar las respectivas Corporaciones Municipales a elegirse es la siguiente:

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
01	ATLANTIDA	421,023	8	8	68
01	LA CEIBA	196,500	1	1	10
02	EL PORVENIR	24,580	1	1	8
03	ESPARTA	15,774	1	1	8
04	JUTIAPA	34,460	1	1	8
05	LA MASICA	28,770	1	1	8

06	SAN FRANCISCO	12,028	1	1	8
07	TELA	87,732	1	1	10
08	ARIZONA	21,179	1	1	8

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
02	COLON	304,613	10	10	76
01	TRUJILLO	64,256	1	1	10
02	BALFATE	13,976	1	1	8
03	IRIONA	29,013	1	1	8
04	LIMON	12,008	1	1	8
05	SABA	23,697	1	1	8
06	SANTAFE	8,959	1	1	6
07	SANTAROSA DE AGUAN	3,754	1	1	4
08	SONAGUERA	37,684	1	1	8
09	TOCOA	75,646	1	1	8
10	BONITO ORIENTAL	35,620	1	1	8

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
03	COMAYAGUA	464,110	21	21	148
01	COMAYAGUA	124,113	1	1	10
02	AJUTERIQUE	11,756	1	1	8
03	EL ROSARIO	27,005	1	1	8
04	ESQUIAS	18,515	1	1	8
05	HUMUYA	1,409	1	1	4
06	LA LIBERTAD	21,834	1	1	8
07	LAMANI	6,720	1	1	6
08	LA TRINIDAD	4,832	1	1	4
09	LEJAMANI	5,456	1	1	6
10	MEAMBAR	12,571	1	1	8
11	MINAS DE ORO	12,830	1	1	8
12	OJOS DE AGUA	25,487	1	1	8
13	SAN JERONIMO	20,564	1	1	8
14	SAN JOSE DE COMAYAGUA	6,804	1	1	6
15	SAN JOSE DEL POTRERO	6,119	1	1	6
16	SAN LUIS	9,360	1	1	6
17	SAN SEBASTIAN	3,426	1	1	4
18	SIGUATEPEQUE	90,255	1	1	10
19	VILLADE SAN ANTONIO	23,598	1	1	8
20	LAS LAJAS	7,549	1	1	6
21	TAULABE	23,908	1	1	8

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
04	COPAN	377,179	23	23	158
01	SANTAROSA DE COPAN	60,056	1	1	10
02	CABAÑAS	13,075	1	1	8
03	CONCEPCION	7,356	1	1	6
04	COPAN RUINAS	41,127	1	1	8
05	CORQUIN	16,834	1	1	8
06	CUCUYAGUA	14,521	1	1	8
07	DOLORES	5,953	1	1	6
08	DULCE NOMBRE	6,547	1	1	6
09	EL PARAISO	23,083	1	1	8
10	FLORIDA	28,429	1	1	8
11	LA JIGUA	9,061	1	1	6
12	LA UNION	16,407	1	1	8
13	NUEVA ARCADIA	46,184	1	1	8
14	SAN AGUSTIN	4,378	1	1	4
15	SAN ANTONIO	10,575	1	1	8
16	SAN JERONIMO	5,323	1	1	6
17	SAN JOSE	6,204	1	1	6
18	SAN JUAN DE OPOA	8,924	1	1	6
19	SAN NICOLAS	6,680	1	1	6
20	SAN PEDRO	6,678	1	1	6
21	SANTA RITA	29,978	1	1	8
22	TRINIDAD DE COPAN	6,532	1	1	6
23	VERACRUZ	3,273	1	1	4

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
05	CORTES	1650,370	12	12	106
01	SAN PEDRO SULA	743,249	1	1	10
02	CHOLOMA	305,272	1	1	10
03	OMOA	42,341	1	1	8
04	PIMIENTA	29,042	1	1	8
05	POTRERILLOS	23,544	1	1	8
06	PUERTO CORTES	117,046	1	1	10
07	SAN ANTONIO DE CORTES	19,637	1	1	8
08	SAN FRANCISCO DE YOJOA	15,305	1	1	8
09	SAN MANUEL	59,605	1	1	8
10	SANTA CRUZ DE YOJOA	82,646	1	1	10
11	VILLANUEVA	149,350	1	1	10
12	LA LIMA	63,333	1	1	8

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
06	CHOLUTECA	475,144	16	16	112
01	CHOLUTECA	178,779	1	1	10
02	APACILAGUA	9,523	1	1	6
03	CONCEPCION DE MARIA	26,981	1	1	8
04	DUYURE	2,837	1	1	4
05	EL CORPUS	23,488	1	1	8
06	EL TRIUNFO	48,723	1	1	8
07	MARCOVIA	49,820	1	1	8
08	MOROLICA	5,799	1	1	6
09	NAMASIGÜE	32,702	1	1	8
10	OROCUINA	17,648	1	1	8
11	PESPIRE	25,833	1	1	8
12	SAN ANTONIO DE FLORES	6,080	1	1	6
13	SAN ISIDRO	3,556	1	1	4
14	SAN JOSE	3,818	1	1	4
15	SAN MARCOS DE COLON	25,267	1	1	8
16	SANTA ANA DE YUSGUARE	14,290	1	1	8

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
07	EL PARAISO	445,122	19	19	126
01	YUSCARAN	17,172	1	1	10
02	ALAUCA	9,613	1	1	6
03	DANLI	190,049	1	1	10
04	EL PARAISO	47,053	1	1	8
05	GÜINOPE	7,796	1	1	6
06	JACALEAPA	4,114	1	1	4
07	LIURE	11,109	1	1	8
08	MOROCELI	15,182	1	1	8
09	OROPOLI	6,015	1	1	6
10	POTRERILLOS	3,826	1	1	4
11	SAN ANTONIO DE FLORES	5,422	1	1	6
12	SAN LUCAS	8,075	1	1	6
13	SAN MATIAS	5,136	1	1	6
14	SOLEDAD	10,215	1	1	8
15	TEUPASENTI	42,462	1	1	8
16	TEXIGUAT	9,109	1	1	6
17	VADO ANCHO	4,268	1	1	4
18	YAUJUPE	1,507	1	1	4
19	TROJES	47,000	1	1	8

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
08	FRANCISCO MORAZAN	1486,643	28	28	194
01	DISTRITO CENTRAL	1172,957	1	1	10
02	ALUBAREN	5,864	1	1	6
03	CEDROS	18,099	1	1	8
04	CURAREN	19,906	1	1	8
05	EL PORVENIR	16,025	1	1	8
06	GUAIMACA	31,839	1	1	8
07	LALIBERTAD	2,981	1	1	4
08	LA VENTA	6,059	1	1	6
09	LEPATERIQUE	14,968	1	1	8
10	MARAITA	5,817	1	1	6
11	MARALE	6,820	1	1	6
12	NUEVA ARMENIA	2,170	1	1	4
13	OJOJONA	8,156	1	1	6
14	ORICA	11,208	1	1	8
15	REITOCA	11,050	1	1	8
16	SABANAGRANDE	17,051	1	1	8
17	SAN ANTONIO DE ORIENTE	14,061	1	1	8
18	SAN BUENAVENTURA	2,076	1	1	4
19	SAN IGNACIO	7,327	1	1	6
20	SAN JUAN DE FLORES	14,041	1	1	8
21	SAN MIGUELITO	1,915	1	1	4
22	SANTA ANA	11,124	1	1	8
23	SANTA LUCIA	7,735	1	1	6
24	TALANGA	38,581	1	1	8
25	TATUMBLA	5,848	1	1	6
26	VALLE DE ANGELES	15,498	1	1	8
27	VILLA DE SAN FRANCISCO	10,439	1	1	8
28	VALLECILLO	7,028	1	1	6

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
09	GRACIAS A DIOS	93,441	6	6	46
01	PUERTO LEMPIRA	37,059	1	1	10
02	BRUSLAGUNA	15,287	1	1	8
03	AHUAS	10,526	1	1	8
04	JUAN FRANCISCO BULNES	8,808	1	1	6
05	VILLEDA MORALES	14,954	1	1	8
06	WAMPUSIRPI	6,807	1	1	6

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
10	INTIBUCA	245,439	17	17	118
01	LA ESPERANZA	9,220	1	1	10
02	CAMASCA	7,507	1	1	6
03	COLOMONCAGUA	20,510	1	1	8
04	CONCEPCION	10,758	1	1	8
05	DOLORES	5,493	1	1	6
06	INTIBUCA	57,926	1	1	8
07	JESUS DE OTORO	30,569	1	1	8
08	MAGDALENA	4,815	1	1	4
09	MASAGUARA	17,439	1	1	8
10	SAN ANTONIO	5,606	1	1	6
11	SAN ISIDRO	4,564	1	1	4
12	SAN JUAN	16,130	1	1	8
13	SAN MARCOS DE SIERRA	9,085	1	1	6
14	SAN MIGUELITO	7,040	1	1	6
15	SANTA LUCIA	5,527	1	1	6
16	YAMARANGUILA	22,998	1	1	8
17	SAN FRANCISCO DE OPALACA	10,252	1	1	8

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
11	ISLAS DE LA BAHIA	51,586	4	4	32
01	ROATAN	31,699	1	1	10
02	GUANAJA	5,612	1	1	6
03	JOSE SANTOS GUARDIOLA	11,457	1	1	8
04	UTILA	2,819	1	1	4

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
12	LAPAZ	205,616	19	19	122
01	LAPAZ	43,703	1	1	10
02	AGUANQUETERIQUE	5,357	1	1	6
03	CABAÑAS	2,873	1	1	4
04	CANE	2,602	1	1	4
05	CHINACLA	9,105	1	1	6
06	GUAJIQUIRO	15,162	1	1	8
07	LAUTERIQUE	2,936	1	1	4
08	MARCALA	36,519	1	1	8

09	MERCEDES DE ORIENTE	1,169	1	1	4
10	OPATORO	8,345	1	1	6
11	SAN ANTONIO DEL NORTE	2,671	1	1	4
12	SAN JOSE	9,773	1	1	6
13	SAN JUAN	2,137	1	1	4
14	SAN PEDRO DE TUTULE	6,600	1	1	6
15	SANTA ANA	12,213	1	1	8
16	SANTA ELENA	9,662	1	1	6
17	SANTA MARIA	10,205	1	1	8
18	SANTIAGO DE PURINGLA	15,808	1	1	8
19	YARULA	8,776	1	1	6

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
13	LEMPIRA	331,648	28	28	188
01	GRACIAS	54,407	1	1	10
02	BELEN	6,596	1	1	6
03	CANDELARIA	7,088	1	1	6
04	COLOLACA	7,096	1	1	6
05	ERANDIQUE	15,181	1	1	8
06	GUALCINCE	11,348	1	1	8
07	GUARITA	8,937	1	1	6
08	LA CAMPA	5,557	1	1	6
09	LA IGUALA	22,888	1	1	8
10	LAS FLORES	10,095	1	1	8
11	LA UNION	14,419	1	1	8
12	LA VIRTUD	6,283	1	1	6
13	LEPAERA	40,407	1	1	8
14	MAPULACA	4,513	1	1	4
15	PIRAERA	13,463	1	1	8
16	SAN ANDRES	13,204	1	1	8
17	SAN FRANCISCO	10,217	1	1	8
18	SAN JUAN GUARITA	3,072	1	1	4
19	SAN MANUEL DE COLOHETE	14,818	1	1	8
20	SAN RAFAEL	13,513	1	1	8
21	SAN SEBASTIAN	10,118	1	1	8
22	SANTA CRUZ	6,675	1	1	6
23	TALGUA	10,607	1	1	8
24	TAMBLA	2,558	1	1	4
25	TOMALA	6,624	1	1	6
26	VALLADOLID	3,641	1	1	4
27	VIRGINIA	2,900	1	1	4
28	SAN MARCOS DE CAIQUIN	5,423	1	1	6

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
14	OCOTEPEQUE	138,208	16	16	96
01	OCOTEPEQUE	22,030	1	1	10
02	BELENGUALCHO	14,043	1	1	8
03	CONCEPCION	5,047	1	1	6
04	DOLORESMERENDON	3,588	1	1	4
05	FRATERNIDAD	3,461	1	1	4
06	LA ENCARNACION	4,320	1	1	4
07	LA LABOR	8,853	1	1	6
08	LUCERNA	4,707	1	1	4
09	MERCEDES	8,342	1	1	6
10	SAN FERNANDO	6,120	1	1	6
11	SAN FRANCISCO DEL VALLE	8,273	1	1	6
12	SAN JORGE	5,292	1	1	6
13	SAN MARCOS	22,354	1	1	8
14	SANTA FE	4,811	1	1	4
15	SENSENTI	10,144	1	1	8
16	SINUAPA	6,823	1	1	6

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
15	OLANCHO	530,644	23	23	166
01	JUTICALPA	126,030	1	1	10
02	CAMPAMENTO	20,900	1	1	8
03	CATACAMAS	119,344	1	1	10
04	CONCORDIA	6,919	1	1	6
05	DULCE NOMBRE DE CULMI	33,085	1	1	8
06	EL ROSARIO	4,736	1	1	4
07	ESQUIPULAS DEL NORTE	10,246	1	1	8
08	GUALACO	22,119	1	1	8
09	GUARIZAMA	8,041	1	1	6
10	GUATA	12,239	1	1	8
11	GUAYAPE	11,618	1	1	8
12	JANO	4,054	1	1	4
13	LA UNION	7,830	1	1	6
14	MANGULILE	9,125	1	1	6
15	MANTO	11,714	1	1	8
16	SALAMA	7,012	1	1	6
17	SAN ESTEBAN	25,328	1	1	8
18	SAN FRANCISCO DE BECERRA	8,644	1	1	6

19	SAN FRANCISCO DE LA PAZ	18,820	1	1	8
20	SANTA MARIA DEL REAL	13,035	1	1	8
21	SILCA	7,901	1	1	6
22	YOCON	10,914	1	1	8
23	PATUCA	30,991	1	1	8

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
16	SANTA BARBARA	416,448	28	28	192
01	SANTA BARBARA	41,274	1	1	10
02	ARADA	9,942	1	1	6
03	ATIMA	15,458	1	1	8
04	AZACUALPA	20,040	1	1	8
05	CEGUACA	4,464	1	1	4
06	CONCEPCION DEL NORTE	8,185	1	1	6
07	CONCEPCION DEL SUR	7,636	1	1	6
08	CHINDA	4,045	1	1	4
09	EL NISPERO	7,774	1	1	6
10	GUALALA	5,064	1	1	6
11	ILAMA	9,768	1	1	6
12	MACUELIZO	37,369	1	1	8
13	NARANJITO	12,011	1	1	8
14	NUEVO CELILAC	7,481	1	1	6
15	PETOA	11,464	1	1	8
16	PROTECCION	17,560	1	1	8
17	QUIMISTAN	39,382	1	1	8
18	SAN FRANCISCO DE OJUERA	6,087	1	1	6
19	SAN JOSE DE COLINAS	17,272	1	1	8
20	SAN LUIS	30,957	1	1	8
21	SAN MARCOS	15,133	1	1	8
22	SAN NICOLAS	14,527	1	1	8
23	SAN PEDRO ZACAPA	9,362	1	1	6
24	SAN VICENTE CENTENARIO	3,708	1	1	4
25	SANTA RITA	3,260	1	1	4
26	TRINIDAD	20,002	1	1	8
27	LAS VEGAS	20,070	1	1	8
28	NUEVA FRONTERA	17,150	1	1	8

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
17	VALLE	176,269	9	9	66
01	NACAOME	60,569	1	1	10
02	ALIANZA	6,379	1	1	6
03	AMAPALA	12,190	1	1	8
04	ARAMECINA	6,464	1	1	6
05	CARIDAD	3,726	1	1	4
06	GOASCORAN	14,007	1	1	8
07	LANGUE	21,994	1	1	8
08	SAN FRANCISCO DE CORAY	10,116	1	1	8
09	SAN LORENZO	40,824	1	1	8

CÓDIGO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	BASE DE POBLACIÓN 2012	ALCALDE	VICE-ALCALDE	REGIDORES ACTUALES
18	YORO	571,569	11	11	90
01	YORO	80,717	1	1	10
02	ARENAL	5,062	1	1	6
03	EL NEGRITO	45,662	1	1	8
04	EL PROGRESO	216,718	1	1	10
05	JOCON	8,098	1	1	6
06	MORAZAN	39,416	1	1	8
07	OLANCHITO	98,614	1	1	10
08	SANTA RITA	19,871	1	1	8
09	SULACO	13,813	1	1	8
10	VICTORIA	28,615	1	1	8
11	YORITO	14,983	1	1	8

CUARTO: Para los efectos legales correspondientes, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce.

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PROPIETARIO

ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO SECRETARIO

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Crear el PROGRAMA DE APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR EN LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA).*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



RESOLUCIÓN No.116-3/2012.- Sesión No.3407 del 22 de marzo de 2012.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que los mercados secundario e interbancario constituyen pilares fundamentales para la eficiencia y la estabilidad del sistema financiero, para la efectividad de la política monetaria y para la sostenibilidad de la emisión de deuda pública doméstica.

CONSIDERANDO: Que para lograr un mayor desarrollo de los mercados secundario e interbancario se requiere agilizar los procedimientos de liquidación de las operaciones.

CONSIDERANDO: Que el Procedimiento para la Transferencia de Valores Representados por Anotación en Cuenta, aprobado mediante la Resolución No.54-2/2008 del 14 de febrero de 2008, presenta un desfase entre los horarios de recepción de las transferencias de titularidad de los valores gubernamentales y de su liquidación, limitando la celeridad en la gestión de los fondos.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de facilitar la gestión de la liquidez de los agentes financieros a través de la negociación de valores gubernamentales en los mercados secundario e interbancario, es necesario realizar modificaciones al horario de liquidación contenido en el Procedimiento para la Transferencia de Valores Representados por Anotación en Cuenta que permitan agilizar el registro de las transferencias de valores.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República y 6, 16, incisos f) y m) y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

- I. Reformar el inciso C) del Procedimiento para la Transferencia de Titularidad en el Registro de Valores Representados por Anotación en Cuenta, aprobado mediante la Resolución 54-2/2008, en lo referente al horario de liquidación de las transacciones que se realizará en la medida que se reciban las operaciones de acuerdo con el principio de prioridad, asimismo, el numeral 4) del inciso F) del referido procedimiento; por lo que los mismos se leerán así:

C. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La recepción de órdenes para operaciones de transferencia de valores derivadas de negociaciones bursátiles o extrabursátiles, al igual que los documentos originales que respalden dichas operaciones, serán atendidos en el "Registro de Valores" cada día hábil de 9:00 A.M. a 3:00 P.M. y en las sucursales del BCH hasta las 2:30 P.M. La liquidación se hará el mismo día en la medida que se reciban las operaciones de acuerdo al principio de prioridad en un horario de 9:00 A.M. a 4:30 P.M.(t+0).

F. CONTROL INTERNO

4. Toda transferencia inscrita incorrectamente en el "Registro de Valores" debe ser informada por el Jefe de Sección de Contabilidad y Anotación en Cuenta al Jefe de División de Contabilidad y Anotación en Cuenta, cuya reversión debe ser autorizada por el Jefe del Departamento de Operaciones Monetarias e informada a la Gerencia del BCH.

- II. Como consecuencia de lo anterior, en lo sucesivo el texto íntegro de la Resolución No.54-2/2008, incluida la reforma, se leerá así:

PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD EN EL REGISTRO DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA

A. INTRODUCCIÓN

Este procedimiento tiene por objeto describir las acciones necesarias para inscribir en el Registro de Valores del Banco Central de Honduras (BCH), en adelante "Registro de Valores", las transacciones en el mercado primario y secundario de valores gubernamentales representados por anotación en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Custodia y Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta, en adelante "El Reglamento".

Este procedimiento contiene los detalles relacionados con la recepción de documentos, los formatos requeridos para el registro de valores y la descripción de las tres fases del proceso de inscripción en el "Registro de Valores": Fase I. Registro de Firmas Autorizadas; Fase II. Órdenes de Transferencias de Valores Representados por Anotación en Cuenta; y, Fase III. Entrega de Documentos Originados por Transferencias de Valores Representados por Anotación en Cuenta.

B. UBICACIÓN

El "Registro de Valores" operará en el Departamento de Operaciones Monetarias del BCH, ubicado en el cuarto piso de su edificio anexo en la ciudad de Comayagüela, M.D.C.

C. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La recepción de órdenes para operaciones de transferencia de valores derivadas de negociaciones bursátiles o extrabursátiles, al igual que los documentos originales que respalden dichas operaciones, serán atendidos en el "Registro de Valores" cada día hábil de 9:00 A.M. a 3:00 P.M. y en las sucursales del BCH hasta las 2:30 P.M. La liquidación se hará el mismo día en la medida que se reciban las operaciones de acuerdo al principio de prioridad en un horario de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. (t+0).

D. FORMATOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA (Ver Anexos)

Las operaciones de transferencia que se realicen en el "Registro de Valores" utilizando los servicios de una casa de bolsa requieren la presentación del formato A "Orden de Transferencia", que debe contener la autorización expresa e irrevocable del inversionista vendedor y del comprador o de su representante legal, así como la aprobación de las casas de bolsa correspondientes.

Cuando una transferencia de valores sea efectuada a través de casas de bolsa, éstas deberán hacerlo del conocimiento de la bolsa de valores en la que se encuentren inscritas.

En las operaciones de reporto entre las instituciones del sistema financiero, que se realizan sin la intermediación de una casa de bolsa, se utilizarán los formatos B y B1 y en las ventas definitivas de valores entre las instituciones del sistema financiero, también sin intermediación de una casa de bolsa, se utilizará el formato C.

En las operaciones de reporto entre personas naturales y jurídicas del sector privado financiero y no financiero se utilizará el formato D.

Las operaciones de reporto podrán realizarlas las instituciones del sistema financiero en forma directa con el BCH o a través de una casa de bolsa. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de "El Reglamento", las órdenes de transferencia definitivas de valores entre instituciones del sistema financiero y entre éstas y el BCH pueden ser giradas directamente al "Registro de Valores".

Las instituciones bancarias del sistema financiero que realicen operaciones de reporto al amparo del Convenio

para la Celebración de Operaciones de Reporto con Valores Gubernamentales (Formato E), pueden optar por girar sus órdenes de transferencia de valores vía fax o por cualquier otro medio aprobado por el Directorio.

Las modificaciones y nuevos formatos que se utilicen para las transferencias de valores representados por anotación en cuenta serán aprobados por la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA).

E. PROCESO

Con la adjudicación de valores gubernamentales resultantes de la subasta pública que realiza el BCH se inicia el proceso de inscripción en el "Registro de Valores", el que constará de tres fases:

FASE I: REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS**i) DE LOS INVERSIONISTAS Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Las casas de bolsa serán responsables de tramitar y llevar un registro de firmas de los inversionistas que por su medio realicen transacciones con valores representados por anotación en cuenta, el que se levantará de la forma siguiente:

1. Se le solicita al inversionista la documentación que lo identifica plenamente y comprueba si a su nombre se han efectuado operaciones de compra de valores.
2. Si es un inversionista nuevo se le entregan dos formatos originales para el registro de las firmas, en los que se consignarán los datos generales de identificación, de conformidad con lo establecido en "El Reglamento", así como la designación de beneficiarios, cuando aplique, y el registro de las firmas autógrafas del inversionista.
3. Una vez llenados los formatos del registro de firmas los distribuirá de la siguiente manera: Un formato para el "Registro de Valores" y otro para la casa de bolsa.

ii) DEL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS FUNCIO-

NARIOS DE LAS CASAS DE BOLSA

Las casas de bolsa comunicarán al "Registro de Valores" y a la bolsa de valores respectiva:

1. Las firmas del personal que estará autorizado para:
 - a) Presentar ofertas para la negociación de valores en subasta y comunicar las transacciones a la bolsa de valores y al "Registro de Valores".
 - b) Suscribir las órdenes de transferencia para anotación en cuenta.
2. Nombre y número de tarjeta de identidad del personal autorizado para entregar y retirar documentos originales o copias que respalden las transacciones en la negociación de valores.

iii) DEL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS BOLSAS DE VALORES

Las bolsas de valores comunicarán al "Registro de Valores" y a las casas de bolsa:

1. Las firmas de su personal que estará autorizado para presentar y solicitar información al "Registro de Valores".
2. Nombre y número de tarjeta de identidad del personal autorizado para entregar y retirar documentos originales o copias que respalden las transacciones en la negociación de valores, cuando ejecute la función de custodio.

iv) DEL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS**INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO**

Las instituciones del sistema financiero comunicarán al "Registro de Valores":

1. Las firmas de su personal que estará autorizado para suscribir las órdenes de transferencia para anotación en cuenta, por venta definitiva o por la realización de una operación de reporto.
2. Nombre y número de tarjeta de identidad del personal autorizado para entregar y retirar documentos originales o copias de las transacciones que efectúe la institución.

v) DEL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

El BCH comunicará a los intermediarios de valores autorizados y bolsas de valores las firmas de su personal que estará facultado para:

1. Autorizar operaciones contables para la transferencia de valores representados por anotación en cuenta.
2. Autorizar las constancias que acrediten la titularidad de las cuentas de valores, los gravámenes constituidos o los embargos judiciales a que los valores estén sujetos.
3. Confirmación de transferencia de valores y otra documentación relacionada.

FASE II: ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA

- i) **ÓRDENES DE TRANSFERENCIA DE VALORES ENVIADOS POR LOS INTERMEDIARIOS DE VALORES AL "REGISTRO DE VALORES"**

La negociación de valores gubernamentales en el mercado secundario se llevará a cabo a través de los intermediarios de valores autorizados, mediante operaciones bursátiles o extrabursátiles, conforme con los mecanismos que éstos determinen.

La liquidación de los valores transados en este mercado será responsabilidad de los intermediarios de valores y agentes financieros legalmente autorizados. El BCH afectará las cuentas que los intermediarios y agentes mantengan en el "Registro de Valores", atendiendo el principio de prioridad a que se refiere el Artículo 15 de "El Reglamento".

Las órdenes de transferencia de valores que realicen los intermediarios de valores para sus inversionistas deberán seguir los siguientes pasos:

1. Cuando los intermediarios de valores reciban de sus clientes inversionistas una orden expresa de vender, comprar o reportar determinado valor gubernamental, en virtud de actuar en representación del inversionista o de existir un contrato de intermediación bursátil, el BCH procederá a verificar lo siguiente:
 - a) Que la orden de transferencia de valores representados por anotación en cuenta esté elaborada en papel que lleva el membrete del intermediario de valores y conforme con el formato aprobado por el BCH.
 - b) Que las firmas que autorizan la orden de transferencia de valores representados por anotación en cuenta son iguales a las que constan en sus registros de firma.
 - c) El lugar, la fecha y la hora de la orden de transferencia de valores.
 - d) El número de cuenta del inversionista ordenante, su nombre completo, denominación o razón social de los entes jurídicos, Registro Tributario Nacional (RTN) y datos esenciales que lo identifiquen, tales como: Número

de identidad, pasaporte o carné de residente si fuese extranjero.

- e) El número de cuenta del inversionista adquirente, su nombre completo, denominación o razón social de los entes jurídicos y datos esenciales que lo identifiquen tales como: RTN, número de identidad, pasaporte o carné de residente si fuese extranjero. En caso de no tener número de cuenta deberá llenar el correspondiente registro de firmas para su presentación al BCH.
- f) Monto de la transacción en números y en letras y número de transacción.
- g) Que los valores objeto de la transacción se encuentren inscritos en el "Registro de Valores".

Este mismo procedimiento se aplicará cuando los intermediarios de valores actúen por cuenta propia.

2. Los intermediarios de valores enviarán al "Registro de Valores", vía fax o por cualquier otro medio electrónico autorizado, las órdenes de transferencia de valores debidamente refrendadas por los clientes inversionistas y los representantes autorizados de las casas de bolsa. Simultáneamente enviarán a la bolsa de valores para su correspondiente registro las transferencias ordenadas, por los medios descritos indicando únicamente el número de cuenta del inversionista y el monto de la transacción.
3. Si en virtud de lo establecido en "El Reglamento" y en este procedimiento una de las órdenes de transferencia no puede ser procesada por el "Registro de Valores", éste lo comunicará inmediatamente al intermediario de valores autorizado, indicando que dicha operación fue rechazada y los motivos del rechazo.
4. Si la operación rechazada puede modificarse por parte del intermediario de valores autorizado, una vez realizada la corrección, éste la reenviará al "Registro de Valores" según la forma indicada en el numeral 2 anterior.

5. Antes de las 4:30 P.M. el BCH enviará a los intermediarios de valores autorizados, vía fax o por cualquier otro medio electrónico autorizado, un acuse de recibo listando todas las órdenes de transferencia para anotación en cuenta que se hayan operado en esa fecha.
6. Si no hay discrepancia, el gerente del intermediario de valores o su representante autorizado refrendará el listado enviado por el BCH indicando que está conforme, procediendo de inmediato a comunicar dicha conformidad vía fax o por cualquier otro medio electrónico autorizado al "Registro de Valores".
7. Si el intermediario de valores no estuviese de acuerdo con el listado enviado por el BCH, el gerente del intermediario de valores o su representante autorizado se comunicará inmediatamente con el Jefe de la Sección de Negociación de Valores del Departamento de Operaciones Monetarias del BCH para aclarar la discrepancia.
8. Una vez confirmadas con el "Registro de Valores" todas las solicitudes de órdenes de transferencia de valores representados por anotación en cuenta, el BCH y el intermediario de valores procederán a actualizar todos sus registros contables y de control.

ii) ÓRDENES DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Las órdenes de transferencia de valores que por operaciones de reporto se efectúen entre las instituciones del sistema financiero nacional o entre éstas y el BCH deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Las órdenes de transferencias de valores por operaciones de reporto celebradas entre instituciones del sistema financiero serán enviadas al "Registro de Valores" por la institución reportada o cedente de los valores,

quien acompañará una copia del contrato de reporto suscrito entre las partes. Este último requisito no será necesario para aquellas instituciones que hayan suscrito el Convenio para la Celebración de Operaciones de Reporto con Valores Gubernamentales.

2. Las órdenes de transferencia de valores por operaciones de reporto que celebren las instituciones del sistema financiero nacional con el BCH se realizarán según la Confirmación de Operación de Reporto enviada al "Registro de Valores" por la institución reportada o cedente de los valores.
3. Para efecto de su confirmación, el "Registro de Valores" informará tanto al reportador o adquirente de los valores como al reportado o cedente de la transferencia, vía fax o por cualquier otro medio electrónico, sobre la confirmación y orden de transferencia de valores ordenada por el reportado.
4. Si la orden de transferencia de valores presenta alguna irregularidad de conformidad con "El Reglamento" y este procedimiento, el "Registro de Valores" la comunicará al reportador y reportado para que la enmienden y proceder al registro de la transferencia respectiva.
5. La liquidación de las operaciones de reporto las realizará el Departamento de Operaciones Monetarias, mediante débito o crédito a la cuenta corriente que tengan las instituciones bancarias del sistema financiero en el BCH.

FASE III: ENTREGA DE DOCUMENTOS ORIGINADOS POR TRANSFERENCIAS DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA

- i) ENTREGA DE DOCUMENTOS POR LOS INTERMEDIARIOS

DE VALORES AUTORIZADOS AL "REGISTRO DE VALORES"

Los intermediarios de valores autorizados entregarán al "Registro de Valores", a más tardar a las 3:00 P.M. y en las sucursales del BCH a las 2:30 P.M., la documentación original siguiente:

Casas de Bolsa

- Órdenes de transferencias.
- Nota de autorización de débito y crédito en la cuenta corriente del BCH, cuando corresponda.

Instituciones del Sistema Financiero que no cuentan con el Convenio para la Celebración de Operaciones de Reporto con Valores Gubernamentales

- Órdenes de transferencia.
- Copia de los contratos de reporto, que comprende la reversión de la operación al vencimiento.
- Nota de autorización de débito en la cuenta corriente del BCH.

Instituciones del Sistema Financiero que cuentan con el Convenio para la Celebración de Operaciones de Reporto con Valores Gubernamentales

- Órdenes de transferencia.
- Nota de autorización de débito en la cuenta corriente del BCH.

Una vez recibidos los documentos o las órdenes electrónicas antes indicadas, el personal del "Registro de Valores" procederá a verificar lo siguiente:

- a. La legitimidad de los documentos o de las órdenes electrónicas, asegurándose que correspondan a las transacciones ordenadas.
- b. Que las firmas en cada documento sean iguales a las que constan en el registro de firmas del "Registro de Valores" y que las órdenes de transferencia se presenten en el papel membretado de las instituciones cedentes.

ii) ENTREGA DE DOCUMENTOS POR EL "REGISTRO DE VALORES" A LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO E INTERMEDIARIOS DE VALORES AUTORIZADOS

El "Registro de Valores" entrega a las casas de bolsa y a las instituciones del sistema financiero, el siguiente día hábil de haber ordenado una transferencia de valores, una copia de la liquidación y de la transferencia de los valores.

F. CONTROL INTERNO

1. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el BCH remitirá a los titulares de los valores representados por anotación en cuenta o a los intermediarios de valores autorizados un estado de cuenta que comprenda el saldo y los débitos y créditos realizados durante el mes anterior, a la dirección que para tal efecto se haya brindado.
2. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes las casas de bolsa remitirán al BCH un detalle de las inversiones del mes anterior, indicando el monto de la inversión, la tasa de interés y plazo, según consten en sus registros contables.
3. La Bolsa de Valores comunicará al BCH los reclamos que presenten los inversionistas clientes de las casas de bolsa.
4. Toda transferencia inscrita incorrectamente en el "Registro de Valores" debe ser informada por el Jefe de Sección de Contabilidad y Anotación en Cuenta al Jefe de División de Contabilidad y Anotación en Cuenta, cuya reversión debe ser autorizada por el Jefe del Departamento de Operaciones Monetarias e informada a la Gerencia del BCH.
5. El registro de firmas relacionado con el "Registro de Valores" representados mediante anotación en cuenta deberá permanecer actualizado.

III. Comunicar esta Resolución a las instituciones del sistema financiero nacional, a las casas de bolsa, a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Secretaría de Finanzas.

IV. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.
SECRETARIO

17 M. 2012

FORMATO A
ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS
POR ANOTACIÓN EN CUENTA

Lugar: <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/>
Señores Banco Central de Honduras, solicitamos se realice el registro de la transferencia de dominio de los Valores Gubernamentales transados según las condiciones detalladas a continuación:	
Transacción Cruzada: <input type="checkbox"/>	Transacción Acordada: <input type="checkbox"/>
Características del Valor Gubernamental Transado	
Código ISIN: <input type="text"/>	
Emisor: <input type="text"/>	Moneda: <input type="text"/>
Nombre del Valor: <input type="text"/>	
Fecha de Emisión: <input type="text"/>	Fecha de Vencimiento: <input type="text"/>
Sujeto a Régimen Fiscal: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Detalle de Transacción	
Valor Nominal: L <input type="text"/>	US \$ <input type="text"/>
(en letras) <input type="text"/>	
Tasa de Rendimiento: <input type="text"/> %	Tasa Nominal: <input type="text"/> %
Plazo al Vencimiento: <input type="text"/> (días)	Pago de Intereses: <input type="text"/>
Periodicidad: <input type="text"/>	Comisión Bursatil: L <input type="text"/>
Precio Pactado: <input type="text"/> %	Tipo de Cambio: <input type="text"/>
Valor Transado: L <input type="text"/>	US \$ <input type="text"/>
Vendedor: Código de Inversionista: <input type="text"/>	No. Transacción: <input type="text"/>
Nombre de Titular: <input type="text"/>	
Número de Identidad: <input type="text"/>	RTN: <input type="text"/>
Casa de Bolsa Intermediaria: <input type="text"/>	
Autorizamos acreditar el valor transado liquidado a la cuenta en BCH No.: <input type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	
Comprador: <input type="text"/>	Código de Inversionista: <input type="text"/>
Nombre de Cliente: <input type="text"/>	
Número de Identidad: <input type="text"/>	RTN: <input type="text"/>
Casa de Bolsa Intermediaria: <input type="text"/>	
Autorizamos debitar el valor transado a nuestra cuenta en BCH No.: <input type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	
Firmas Autorizadas de Intermediario de Valores	
Casa de Bolsa (Vendedor)	
_____ (Firma y Sello)	

FORMATO B

**ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA
MEDIANTE OPERACIÓN DE REPORTO ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL**

Lugar: <input style="width: 80%;" type="text"/>	Fecha: <input style="width: 80%;" type="text"/>
<p>Señores Banco Central de Honduras, solicitamos se realice el registro de la transferencia temporal de dominio de los Valores Gubernamentales que ampara operación de Reporto según las condiciones detalladas a continuación:</p>	
Reportado (Vendedor):	
Código de Inversionista: <input style="width: 80%;" type="text"/>	No. Transacción: <input style="width: 80%;" type="text"/>
Nombre de Titular: <input style="width: 95%;" type="text"/>	
RTN: <input style="width: 80%;" type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	
Reportador (Comprador):	
Código de Inversionista: <input style="width: 80%;" type="text"/>	
Nombre de Cliente: <input style="width: 95%;" type="text"/>	
RTN: <input style="width: 80%;" type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	
Características del Valor Gubernamental Transado	
Código ISIN: <input style="width: 80%;" type="text"/>	
Emisor: <input style="width: 80%;" type="text"/>	Moneda: <input style="width: 80%;" type="text"/>
Nombre del Valor: <input style="width: 95%;" type="text"/>	
Fecha de Emisión: <input style="width: 30%;" type="text"/>	Fecha de Vencimiento: <input style="width: 30%;" type="text"/>
Sujeto a Régimen Fiscal: <input style="width: 30%;" type="text"/>	
Detalle de Transacción	
Valor Nominal: L <input style="width: 80%;" type="text"/>	US \$ <input style="width: 80%;" type="text"/>
(letras) <input style="width: 95%;" type="text"/>	
Precio de Compra: <input style="width: 30%;" type="text"/> %	Tipo de Cambio de Ref. : <input style="width: 30%;" type="text"/> (L/US\$)
<small>(al momento de compra)</small>	
Valor de Compra: L <input style="width: 80%;" type="text"/>	
Tasa Premio: <input style="width: 30%;" type="text"/> %	
Plazo del Reporto: <input style="width: 30%;" type="text"/> (días)	Valor de Recompra: L <input style="width: 80%;" type="text"/>
Fecha vencimiento del Reporto: <input style="width: 30%;" type="text"/>	Pago de Intereses: <input style="width: 80%;" type="text"/>

FORMATO B-1

ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA
 MEDIANTE OPERACIÓN DE REPORTE ENTRE INSTITUCIONES BANCARIAS
 AMPARADO EN CONVENIO MARCO

Lugar: Fecha:

Señores Banco Central de Honduras, solicitamos se realice el registro de la transferencia temporal de dominio de los Valores Gubernamentales que amparan la operación de Reporto según las condiciones detalladas a continuación:

Reportado (Vendedor): Codigo Inversionista:

Nombre:

RTN:

No. de cuenta corriente en el BCH en la que se liquidará la operación:

Firmo aceptando la transacción: _____

Reportador (Comprador): Codigo Inversionista:

Nombre:

RTN:

No. de cuenta corriente en el BCH en la que se liquidará la operación:

Firmo aceptando la transacción: _____

Características del Valor Gubernamental Transado

No. Transacción	Nombre del Valor	Valor Nominal (en Lps)	Fechas		Valores de Mercado			
			Emisión	Vencimiento	Tasa Descuento	Precio % (4 decimales)	Valor Presente (Lps)	Cupón Corrido (si aplica) En Lps

Detalle de Transacción

No. Transacción	Condiciones de la Compra			
	Valor Presente + Cupon Corrido	Tasa de Margen (%)	Margen (En Lps)	Valor a Comprar (Lps de cobertura)

Valor de Compra: L

(Monto del Reporto)

Valor de Compra (en letras):

(Monto del Reporto)

Plazo del Reporto: (dias) Fecha vencimiento del Reporto:

Tasa Premio: % Valor Premio (Lps): Valor de Recompra: L.

(Monto del Reporto mas los intereses)

FORMATO C

ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA
ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

Lugar: <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/>
Señores Banco Central de Honduras, solicitamos se realice el registro de la transferencia de dominio de los Valores Gubernamentales transados según las condiciones detalladas a continuación:	
Vendedor: Código de Inversionista: <input type="text"/>	No. Transacción: <input type="text"/>
Nombre de Titular: <input type="text"/>	
RTN: <input type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	

Comprador:	Código de Inversionista: <input type="text"/>
Nombre de Cliente: <input type="text"/>	
RTN: <input type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	

Características del Valor Gubernamental Transado	
Código ISIN: <input type="text"/>	
Emisor: <input type="text"/>	Moneda: <input type="text"/>
Nombre del Valor: <input type="text"/>	
Fecha de Emisión: <input type="text"/>	Fecha de Vencimiento: <input type="text"/>
Sujeto a Régimen Fiscal: <input type="text"/>	

Detalle de Transacción	
Valor Nominal: L <input type="text"/>	US \$ <input type="text"/>
(letras) <input type="text"/>	
Tasa de Rendimiento: <input type="text"/> %	Tasa Nominal: <input type="text"/> %
Plazo al Vencimiento: <input type="text"/> (días)	Pago de Intereses: <input type="text"/>
Precio Pactado: <input type="text"/> %	Tipo de Cambio: <input type="text"/>
Valor Transado: L <input type="text"/>	US \$ <input type="text"/>

FORMATO D

ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA
MEDIANTE OPERACIÓN DE REPORTO

Lugar: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Fecha: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Señores Banco Central de Honduras, solicitamos se realice el registro de la transferencia temporal de dominio de los Valores Gubernamentales que amparan la operación de Reporto según las condiciones detalladas a continuación:	
Reportado (Vendedor):	
Código de Inversionista: <input style="width: 150px;" type="text"/>	No. Transacción: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Nombre de Titular: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
RTN: <input style="width: 100px;" type="text"/>	
IDENTIDAD No: <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	
Reportador (Comprador):	
Código de Inversionista: <input style="width: 150px;" type="text"/>	
Nombre de Cliente: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
RTN: <input style="width: 100px;" type="text"/>	
IDENTIDAD No: <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	
Características del Valor Gubernamental Transado	
Código ISIN: <input style="width: 150px;" type="text"/>	
Emisor: <input style="width: 150px;" type="text"/>	Moneda: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Nombre del Valor: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Fecha de Emisión: <input style="width: 50px;" type="text"/> <input style="width: 50px;" type="text"/> <input style="width: 50px;" type="text"/>	Fecha de Vencimiento: <input style="width: 50px;" type="text"/> <input style="width: 50px;" type="text"/> <input style="width: 50px;" type="text"/>
Sujeto a Régimen Fiscal: <input style="width: 50px;" type="text"/>	
Detalle de Transacción	
Valor Nominal a Comprar: L <input style="width: 150px;" type="text"/>	US \$ <input style="width: 100px;" type="text"/>
Tipo de Cambio de Ref. : <input style="width: 100px;" type="text"/> (L/US\$)	
<small>(al momento de compra)</small>	
(letras) <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Precio de Compra: <input style="width: 100px;" type="text"/> %	
Valor de Compra: L <input style="width: 150px;" type="text"/>	
(letras) <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Tasa Premio: <input style="width: 50px;" type="text"/> %	Comisión Bursatil: L <input style="width: 100px;" type="text"/>
Plazo del Reporto: <input style="width: 50px;" type="text"/> (días)	Valor de Recompra: L <input style="width: 100px;" type="text"/>
Fecha vencimiento del Reporto: <input style="width: 50px;" type="text"/> <input style="width: 50px;" type="text"/> <input style="width: 50px;" type="text"/>	Pago de Premio <input style="width: 100px;" type="text"/>
Firmas Autorizadas de Intermediario de Valores	
Casa de Bolsa (Vendedor)	<input type="checkbox"/>
Casa de Bolsa (Comprador)	<input type="checkbox"/>
_____ (Firma y Sello)	

FORMATO "E"

**CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DE
OPERACIONES DE REPORTO CON VALORES
GUBERNAMENTALES.**

Nosotros, _____, mayor de edad, (estado civil), (profesión), (nacionalidad) y de este domicilio, quien actúa en su carácter de (Gerente/Puesto-Funcionario Autorizado) y Representante Legal del Banco _____, Sociedad constituida mediante Instrumento Público número __, autorizado en esta ciudad por el Notario _____ en fecha __ de ____ de ____, inscrita bajo el Número __ del Tomo ____ del Registro de Comerciantes Sociales de (Departamento) (en adelante Registro de Comerciantes Sociales); quien acredita su representación con la Escritura de poder número ____ de fecha __ de __ de ____, autorizada por el Notario _____ bajo el Número __ del Tomo ____ del Registro de Comerciantes Sociales y _____, mayor de edad, (estado civil), (profesión), (nacionalidad) y de este domicilio, quien actúa en su carácter de (Gerente/Puesto-Funcionario Autorizado) y Representante Legal del Banco _____, Sociedad constituida mediante Instrumento Público número __, autorizado en esta ciudad por el Notario _____ en fecha __ de ____ de ____, inscrita bajo el Número __ del Tomo ____ del Registro de Comerciantes Sociales de (Departamento); quien acredita su representación con la Escritura de poder número ____ de fecha __ de __ de ____, autorizada por el Notario _____ bajo el Número __ del Tomo ____ del Registro de Comerciantes Sociales, hemos convenido en celebrar como a efecto por este acto dejamos formalizado el presente **"CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE REPORTO CON VALORES GUBERNAMENTALES"** (en adelante **CONVENIO BILATERAL**), el cual se registrará por los términos, condiciones y pactos siguientes.- **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Para los efectos de este Convenio las partes acuerdan dar por aceptadas las definiciones siguientes: Fecha de Negociación: es la fecha en que se acordó por ambas partes realizar una operación de reporto. Fecha Valor: es la fecha de inicio del reporto y fecha de referencia para el cálculo de los intereses. Fecha de Vencimiento del Reporto: es la fecha en que **"EL REPORTADOR"** está obligado a restituir a **"EL REPORTADO"** los valores gubernamentales (en adelante valores) objeto del reporto y éste a devolver al primero los fondos recibidos más el premio pactado. Valores Reportados: son los valores gubernamentales (letras y bonos) que se identifican por su código ISIN o en su defecto por las características propias de su emisión. El plazo de vencimiento de estos Valores Gubernamentales no debe ser inferior al plazo del reporto. Tasa de Interés del Reporto: es la tasa de interés anual negociada entre

"EL REPORTADO" y **"EL REPORTADOR"** que se utiliza para calcular el premio del reporto. Premio del Reporto: es la cantidad de dinero devengada y pagadera a la fecha de vencimiento del reporto calculada multiplicando la Tasa de Interés del Reporto por el Monto del Reporto por el número de días que hay entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento del Reporto divididos entre 360 días. Valor de Mercado de los Bonos: es el valor presente del bono calculado desde la fecha de negociación del reporto hasta la fecha de vencimiento de los bonos, aplicando la tasa de descuento publicada por la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA). Valor de Mercado de las Letras de Tesorería y Letras del Banco Central de Honduras (y otros títulos valores con vencimiento menores a un año): es el valor presente de dichos instrumentos calculado desde la fecha de negociación del reporto hasta la fecha de vencimiento de las Letras, aplicando la tasa de descuento publicada por la AHIBA. Monto del Reporto: es el valor presente de los valores menos el descuento o margen. Descuento: Monto que se calcula multiplicando el valor presente de los valores reportados por la tasa de margen. Determinación del Precio: es el precio de mercado, el cual se expresará con dos o tres enteros y con cuatro decimales. Tasa de Margen: es el porcentaje de descuento establecido por la AHIBA y aplicado al valor de mercado de los valores **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO BILATERAL.**- El presente CONVENIO BILATERAL tiene por objeto definir un marco de requerimientos, derechos y obligaciones que las partes acuerdan observar en la celebración de operaciones de reporto en los que se utilice valores gubernamentales como colateral. **CLÁUSULA TERCERA: CONTENIDO LEGAL Y MODALIDAD OPERATIVA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN EL CONVENIO BILATERAL.**- Durante la vigencia del presente Convenio las partes pueden acordar transacciones de reporto en las cuales una parte, **"EL REPORTADO"**, acuerda transferir a la otra parte, **"EL REPORTADOR"**, Valores Gubernamentales contra el desembolso de fondos, con la condición que a la fecha de vencimiento del período acordado **"EL REPORTADOR"** transfiera a **"EL REPORTADO"** los Valores Gubernamentales recibidos y este último devuelva los fondos recibidos más el premio pactado. Queda acordado que por lo dispuesto en la legislación mercantil y por lo que expresamente se pacta en el presente CONVENIO BILATERAL, **"EL REPORTADOR"** no está de ninguna manera restringido en el uso de estos valores durante la vigencia del reporto y que su obligación de restitución es la de entregar valores de la misma especie y calidad que los recibidos en virtud del contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: INICIO DE LA OPERACIÓN DE REPORTO.** La operación de reporto se iniciará mediante comunicación oral, escrita o electrónica a iniciativa de **"EL REPORTADOR"** o de **"EL REPORTADO"** seguido de una confirmación escrita o electrónica al Registro de Valores (en

adelante **REGISTRO**) administrado por el Banco Central de Honduras y de éste a las partes participantes. En la Fecha Valor del reporto, los valores cedidos deberán ser transferidos a la cuenta de **"EL REPORTADOR"** en el **REGISTRO** contra el desembolso de fondos que serán depositados en la cuenta corriente de **"EL REPORTADO"** en el BCH. **"EL REPORTADOR"** y **"EL REPORTADO"** acordarán en la negociación en forma específica lo siguiente: 1. Los valores reportados; 2. El valor nominal; 3. La fecha valor del reporto; 4. El precio de los valores; 5. El valor de mercado de los valores reportados; 6. El premio del reporto; 7. La fecha de vencimiento del reporto, 8. La tasa de margen o descuento a ser aplicada; y, 9. Monto del Reporto.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIRMACIÓN. Una vez acordado el reporto, **"EL REPORTADOR"** y **"EL REPORTADO"** deberán remitir al **REGISTRO** la confirmación de dicho reporto por escrito o por medio electrónico con copia a la contraparte. La confirmación describirá los valores reportados, identificará a **"EL REPORTADOR"** y a **"EL REPORTADO"** y establecerá todas las condiciones antes señaladas y las siguientes: 1. El monto y premio del reporto; 2. La cuenta en el **REGISTRO** a la cual los valores serán transferidos por **"EL REPORTADO"** a **"EL REPORTADOR"** en la fecha valor del reporto, 3. La cuenta en el BCH en la que los fondos serán acreditados a **"EL REPORTADO"** en la fecha valor del reporto, 4. La cuenta de los valores en el **REGISTRO**, en la cual los valores serán transferidos a **"EL REPORTADO"** en la fecha de vencimiento, 5. La cuenta en el BCH en la que los fondos serán acreditados a **"EL REPORTADOR"** en la fecha de vencimiento del reporto, 6. El monto del reporto más el premio devengado a favor de **"EL REPORTADOR"** en la fecha de vencimiento del reporto. La Confirmación constituye evidencia final de los términos acordados entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS OPCIONALES ANTE VARIACIONES EN EL PRECIO DE LOS VALORES REPORTADOS (LLAMADAS AL MARGEN). Si el valor de mercado de los valores reportados declina por debajo del Monto del Reporto, **"EL REPORTADOR"** podrá requerir a **"EL REPORTADO"** elegir una de las siguientes opciones: 1. Adelantar un reembolso en efectivo por el importe necesario para mantener la relación entre los valores reportados con respecto al monto del reporto, en condiciones similares a la inicialmente pactada o 2. Transferir valores adicionales para equiparar la pérdida de valor de mercado experimentada por los valores reportados originalmente. Si el valor de mercado de los valores reportados incrementa en una cantidad igual o mayor que el monto original del margen, **"EL REPORTADO"** puede solicitar inmediatamente a **"EL REPORTADOR"** cualesquiera de las siguientes opciones: 1. Que le haga efectivo el valor necesario para restablecer la relación original entre el monto reportado y los valores reportados, o 2. Que le transfiera la cantidad suficiente de valores para que se restablezca la indicada paridad. El ejercicio de tales derechos

puede ser comunicado en forma oral, escrita o electrónica; pero su confirmación debe ser enviada a la brevedad posible, por **"EL REPORTADOR"** y **"EL REPORTADO"** al **REGISTRO** con copia a las contrapartes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERESES DE LOS VALORES REPORTADOS. Si durante el reporto los valores reportados recibieren intereses, **"EL REPORTADOR"** los abonará a **"EL REPORTADO"** en la fecha de recepción del pago. Si la Fecha de Vencimiento del reporto concuerda con la Fecha de Vencimiento de los valores reportados, **"EL REPORTADOR"** pagará a **"EL REPORTADO"** el valor nominal de dichos valores cuando los plazos de éstos sean menores a un año; y, el valor nominal más los intereses devengados por los bonos cuando los plazos de éstos sean superiores a un año.

CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS Y TRANSFERENCIAS. Tanto el valor del reporto como las transferencias de valores se efectuarán en el mismo momento en que se genere la transacción, a menos que se acuerde de otra manera por escrito. Todos los desembolsos serán hechos en las cuentas corrientes de las contrapartes en el Banco Central de Honduras y las transferencias de los valores reportados de una parte a la otra serán registrados en el **REGISTRO**.

CLÁUSULA NOVENA: VENCIMIENTO. Al vencimiento del reporto, el **REGISTRO** afectará la cuenta de valores y la cuenta corriente de las partes involucradas, de acuerdo con los montos aprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA. Si las contrapartes deciden prorrogar la operación de reporto, tanto **"EL REPORTADO"** como **"EL REPORTADOR"** deberán notificarlo en forma escrita al **REGISTRO** a más tardar en su fecha de vencimiento, indicando el nuevo plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSTITUCIÓN. **"EL REPORTADO"** de común acuerdo con **"EL REPORTADOR"**, podrá sustituir los valores reportados. Los valores entregados en sustitución serán considerados como los valores reportados, debiendo ambas partes notificar por escrito al **REGISTRO**, su conformidad con la sustitución de los valores quien procederá a efectuar las transferencias correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASOS DE INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIONES. Se consideran casos de incumplimiento los siguientes: 1. Cuando **"EL REPORTADO"** no realiza la recompra en el tiempo acordado o **"EL REPORTADOR"** no transfiere los valores reportados, en la fecha de vencimiento; 2. Cuando **"EL REPORTADOR"** o **"EL REPORTADO"** manifiesta o admite su incapacidad o su intención de no cumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en este CONVENIO BILATERAL; o 3. Cuando **"EL REPORTADOR"** o **"EL REPORTADO"** proporcione información o documentos que sean incompletos, incorrectos o falsos. El incumplimiento en los términos expuestos, permitirá a la parte que cumple ejercer cualesquiera de las acciones siguientes: A) Notificar por escrito a la parte que incumple que a partir de la fecha de tal notificación, vencerán todas las operaciones de reporto amparadas en el

presente CONVENIO BILATERAL; B) En las transacciones en que la parte incumplidora actúe como "EL REPORTADO", "EL REPORTADOR" ejercerá la opción referida en el literal A) anterior, y la parte que incumple está obligada a recomprar todos los valores reportados; C) En las transacciones que la parte incumplidora actúe como "EL REPORTADOR", la parte cumplidora podrá exigir el traspaso de los valores reportados entregando el monto del reporto más el premio devengado hasta la fecha de la notificación; D) Si realizadas las notificaciones la parte incumplidora no atiende lo solicitado, la parte que cumple podrá realizar las siguientes acciones: D.1. Cuando la parte incumplidora actúe como "EL REPORTADO", la parte cumplidora podrá: a) Vender inmediatamente los valores reportados a un precio de mercado y aplicar el dinero recibido a las obligaciones de la parte que no cumple, o b) comprar los valores reportados a un precio de mercado y acreditar este monto a las obligaciones de la parte que no cumple; D.2. Cuando la parte incumplidora actúe como "EL REPORTADOR", la parte cumplidora podrá, a) comprar a precio de mercado valores de reemplazo de la misma clase y cantidad, o b) optar por conservar el efectivo equivalente a los valores no retornados; E) Si de la realización de las operaciones antes mencionadas resulta en un monto menor de las obligaciones de la parte que incumple, ésta estará obligada a cubrir la diferencia. En caso de resultar mayor, estará obligada a devolver la diferencia; F) Los enunciados anteriormente expuestos no limitan los derechos y acciones que se puedan deducir en caso de incumplimiento y que estén amparados por el ordenamiento jurídico vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN DEL CONVENIO BILATERAL.** Las partes acuerdan notificar al Banco Central de Honduras la celebración del presente CONVENIO BILATERAL y entregarle una copia de dicho Convenio debidamente firmada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO BILATERAL.** Este CONVENIO BILATERAL tendrá una vigencia indefinida y se dará por terminado cuando una de las partes informe por escrito a su contraparte dando por terminado el mismo, siempre que no existan operaciones pendientes de liquidar entre ambas. De tal resolución debe de informarse al Banco Central de Honduras. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Las partes manifiestan estar de acuerdo con lo expresado en el presente **CONVENIO BILATERAL**, comprometiéndose a cumplir con los derechos y obligaciones que en él se indican, en fe de lo cual suscribimos en tres (3) ejemplares de un mismo contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ___ días del mes de ___ de dos mil siete (2007). Con sus firmas las partes convienen y aceptan los derechos.

REPRESENTANTE LEGAL DE

REPRESENTANTE LEGAL DE

17 M. 2012



RESOLUCIÓN No.117-3/2012.- Sesión No.3407 del 22 de marzo de 2012.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley, corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.484-12/2011, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 15 de diciembre de 2011, y para ofrecer a los inversionistas una mayor diversidad de opciones de inversión para sus recursos, se autorizó la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional a plazos de veintiocho (28), cincuenta y seis (56), noventa y ocho (98) y trescientos sesenta y cuatro (364) días.

CONSIDERANDO: Que es conveniente poner a disposición del público inversionista una mayor diversidad de plazos al vencimiento, en sesión del 20 de marzo de 2012, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a la aprobación de este Directorio una nueva emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional, por un monto de tres mil millones de lempiras (L3,000,000,000.00), con plazo al vencimiento de noventa y ocho (98) días calendario.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14 y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Autorizar una (1) emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional con plazo al vencimiento de noventa y ocho (98) días calendario, por un monto de tres mil millones de lempiras (L3,000,000,000.00), para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR:	Banco Central de Honduras.
DENOMINACIÓN:	Cupón cero. Letras en Moneda Nacional: Mínimo de colocación de cien mil lempiras (L100,000.00) y múltiplos integrales de mil lempiras (L1,000.00) para montos superiores.

FECHA DE EMISIÓN:	Fecha en que sean ofrecidos por primera vez los valores.
PLAZO AL VENCIMIENTO:	Noventa y ocho (98) días calendario.
FORMA DE NEGOCIACIÓN:	Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.
FORMA DE REPRESENTACIÓN:	Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.
FORMA DE IDENTIFICACIÓN:	Esta emisión se identificará mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
NEGOCIABILIDAD:	Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.
TRATAMIENTO FISCAL:	Sujetos al régimen tributario vigente.
2.	Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
3.	La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.
SECRETARIO

17 M. 2012



RESOLUCIÓN No.118-3/2012.- Sesión No.3407 del 22 de marzo de 2012.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley, corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos.

CONSIDERANDO: Que la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera autorizada mediante la Resolución No.322-8/2011 por un monto de tres mil millones de lempiras (L3,000,000,000.00), con plazo de trescientos cincuenta y siete (357) días, vence el 3 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO: Que es conveniente la implementación de la emisión de Letras del Banco Central de Honduras mediante el mecanismo de emisión por tramos y satisfacer la demanda de valores de los inversionistas, en sesión del 20 de marzo de 2012 la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a la aprobación de este Directorio una nueva emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera, con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días calendario.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14, y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Autorizar una (1) emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días calendario, por un monto equivalente a cinco mil millones de Lempiras (L. 5,000,000,000.00), para ser utilizada en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR:	Banco Central de Honduras.
DENOMINACIÓN:	Cupón cero. Letras en Moneda Extranjera: Mínimo de colocación de diez mil dólares estadounidenses (US\$10,000.00) y múltiplos integrales de mil dólares estadounidenses (US\$1,000.00) para montos superiores.
FECHA DE EMISIÓN:	Fecha en que sean ofrecidos por primera vez los valores.
PLAZO AL VENCIMIENTO:	Trescientos sesenta y cuatro (364) días calendario.
FORMA DE NEGOCIACIÓN:	Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.
FORMA DE REPRESENTACIÓN:	Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que

aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

FORMA DE IDENTIFICACIÓN: Esta emisión se identificará mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

NEGOCIABILIDAD: Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

TRATAMIENTO FISCAL: Sujetos al régimen tributario vigente.

2. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.

SECRETARIO

17 M. 2012



PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional, certifica el Acuerdo de fecha 16 de mayo de 2012, emitido por el Comité Central del Partido Nacional de Honduras, el cual literalmente dice: **“LLAMAMIENTO INSCRIPCIÓN DE MOVIMIENTOS INTERNOS. EL COMITÉ CENTRAL DEL PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, los partidos políticos deberán realizar procesos electorales internas para elegir a sus autoridades.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, y los Estatutos del Partido Nacional de Honduras, se debe de efectuar seis meses antes de la fecha de celebración de las elecciones internas, el llamamiento a los afiliados del Partido Nacional de Honduras, para que inscriban los movimientos internos por medio de los cuales participarán en el proceso.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comité Central del Partido Nacional de Honduras, hacer el llamamiento a los afiliados, para que inscriban movimientos para participar en las elecciones internas.

CONSIDERANDO: Que todas las autoridades del Partido Nacional de Honduras, emanarán de elección celebrada en los diferentes niveles de la organización, de conformidad con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y sus Estatutos.

CONSIDERANDO: Que todos los miembros del Partido Nacional de Honduras, tienen el derecho de participar en las elecciones internas que se efectúen, para la escogencia de Convencionales, Comités Departamentales y Comités Locales.

POR TANTO:

El Comité Central del Partido Nacional de Honduras, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, y 21, 38, 44 numeral 10, 86, 87 y 88 de los Estatutos del Partido Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Hacer el llamamiento a todos los afiliados del Partido Nacional de Honduras, a inscribir movimientos internos, para participar en las elecciones internas del 18 de noviembre de 2012 y en las cuales se elegirán a las autoridades de nuestro partido mediante voto directo, libre y secreto.

ARTÍCULO 2.- En las elecciones internas del 18 de noviembre de 2012, se elegirán los Convencionales, Comités Departamentales y Comités Locales, de conformidad a lo siguiente:

- a. 500 Convencionales Propietarios con sus respectivos suplentes de conformidad a lo dispuesto a la distribución siguiente:

No.	Departamento	Convencionales
01	ATLANTIDA	18
02	COLON	17
03	COMAYAGUA	31
04	COPAN	31
05	CORTES	48
06	CHOLUTECA	27
07	EL PARAISO	29
08	FCO. MORAZAN	67
09	GRACIAS A DIOS	7
10	INTIBUCA	22
11	ISLAS DE LA BAHIA	6
12	LAPAZ	23
13	LEMPIRA	34
14	OCOTEPEQUE	19
15	OLANCHO	34
16	STA. BARBARA	39
17	VALLE	14
18	YORO	24
19	ESTADOS UNIDOS	10
TOTAL		500

- b. 18 Comités Departamentales a razón de uno por Departamento;
y,
c. 299 Comités Locales a razón de uno por municipio, excepto en el Municipio del Distrito Central, en el cual se elegirá el Comité Local de Tegucigalpa y el Comité Local de Comayagüela.

ARTÍCULO 3.- Las nóminas de candidatos a Convencionales y candidatos a miembros de Comités Departamentales y Comités Locales, deberá cumplir con el cincuenta por ciento (50%) de participación efectiva de la mujer y con la cuota del cincuenta por ciento (50%) para la juventud en las planillas de Comités Departamentales y Comités Locales, incluyendo hombres y mujeres que no hayan excedido los requisitos de edad establecidos en el artículo 44 numeral 12) párrafo segundo de los Estatutos del Partido Nacional.

ARTÍCULO 4.- El plazo para la inscripción de movimientos internos vence el 17 de julio de 2012.

ARTÍCULO 5.- Respecto a los demás requisitos, plazos y condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los Estatutos del Partido Nacional de Honduras.

ARTÍCULO 6.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce. Ricardo Antonio Álvarez Arias, Presidente. Francis Carolina Rodríguez Vásquez, Prosecretaria”.

Y en fe de lo cual firmo la presente certificación a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce.

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO

17 M. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA**, la Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 462-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de mayo del dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, misma que corre a expediente No. PJ-23112011-2081 por el Abogado **JOHNNY OMAR ARGUETA CLAROS**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN UNA MANO QUE AYUDA**, con domicilio en la calle principal de la ciudad de San José de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir el reconocimiento de su personalidad jurídica para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen No. U.S.L. 1086-2012 de fecha 07 de mayo de 2012, pronunciándose favorable con lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, trámites Varios, Personalidad Jurídica, Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97, contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN UNA MANO QUE AYUDA**, con domicilio en

la calle principal de la ciudad de San José de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN UNA MANO QUE AYUDA**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Créase la Fundación denominada “**FUNDACIÓN UNA MANO QUE AYUDA**”, que en lo sucesivo la llamaremos **LA FUNDACIÓN**, con personería jurídica propia, sin fines de lucro, apolítica, no religiosa, cuya finalidad es realizar actividades lícitas de toda clase, en pro del Desarrollo de las comunidades rurales y urbanas de Honduras a nivel nacional, la cual se regirá por los presentes Estatutos, sus reglamentos y por las demás leyes y convenios internacionales que sean aplicables, suscritos y ratificados por el Estado hondureño.

Artículo 2.- El domicilio de la **FUNDACIÓN UNA MANO QUE AYUDA**, será la ciudad de San José de Colinas, calle principal, en el departamento de Santa Bárbara, República de Honduras.

Artículo 3.- La duración será por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II
OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN**

Artículo 4.- Siendo nuestra **VISIÓN**, alcanzar un mundo en el que los seres humanos puedan crecer felices, saludables y en libertad de expresarse en estos tiempos cambiantes, y teniendo como **MISIÓN** fijar metas y adquirir compromisos, a fin de que todos los humanos puedan sentirse satisfechos, siendo beneficiarios del bien común, se trazán como objetivos de la Fundación los siguientes: a) Fortalecer a través de la capacitación el recurso humano participativo. b) Monitorear las actividades planificadas para cada proyecto, cuando en forma simultánea se estén realizando en distintas comunidades. c) Promover la conservación y protección de la eco diversidad en función del fortalecimiento y valoración del patrimonio natural, cultural y ejecutivo coordinado con entes estatales. d) Mejorar las condiciones de saneamiento básico ambiental en los hogares y en la comunidad, en forma gratuita a los sectores más vulnerables. e) Integrar a otros grupos de personas a fines, tales como comités o patronatos, para juntos protejan los recursos naturales, flora, fauna, fuentes de aguas, suelos y otros, para beneficio de las comunidades. f) Brindar asistencia profesional y técnica, mediante capacitaciones gratuitas y ejecución de proyectos e investigaciones para la protección de los recursos naturales, biológicos y ecológicos. g) Mejorar las condiciones de saneamiento ambiental en las comunidades en que se trabaje, mediante una gestión ambiental comunitaria, que contribuya a optimizar las condiciones de salud, higiene, seguridad alimentaria y medio ambiente. h) Diseñar, implementar y evaluar

proyectos programados de protección para las poblaciones que estén en condiciones de riesgos y desastres. i) Desarrollar programas sobre la biodiversidad en las comunidades que promuevan el progreso integral de las mismas, consolidando acciones ecológicas, que garanticen el beneficio individual y colectivo de sus habitantes. j) Promover programas de ayuda escolar, proveyendo mobiliario en escuelas del área rural. k) Gestionar con el gobierno central y otras instituciones públicas y privadas, la donación de alambre, postes y focos, a fin de llevar la luz eléctrica a las comunidades que carecen de este beneficio público. l) Organizar a los niños y niñas de las comunidades, donde sea posible, en clubes de distintos deportes y de otras áreas, para fomentar en ellos los valores morales, de convivencia ciudadana y de autoestima, practicando el amor al prójimo, el respeto por lo ajeno, el amor al trabajo y el servicio de voluntariado en bien de la comunidad. m) solicitar o gestionar el apoyo o la ayuda en recursos financieros y de otra índole, ante instituciones internacionales que administran fondos invirtiéndolos en el desarrollo de las comunidades. n) Elaborar perfiles de proyectos de infraestructura, para el desarrollo de las comunidades y gestionar ayudas económicas o subsidios estatales, que administradas por esta FUNDACIÓN, se hagan obras en una determinada comunidad. o) Promover y desarrollar entre los habitantes de una comunidad, programas de protección del medio ambiente y la preservación, protección y multiplicación de animales y plantas de nuestra flora y fauna en vías de extinción, en tal sentido se podrá coordinar esfuerzos con la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, para la elaboración y validación de herramientas de gestión ambiental. Asimismo se remitirán informes anuales a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, como ente rector de las políticas y estrategias en materia ambiental, así como remitir la información derivada de los estudios de investigación y de los documentos que se editen para promover los procesos de educación y sensibilización de la población. La Fundación acatará las normativas, lineamientos, leyes y convenios internacionales establecidos para el desarrollo de sus actividades que tengan relación directa con la flora y fauna silvestre de Honduras.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Podrán ser miembros de la FUNDACIÓN, las personas jurídicas legalmente constituidas y personas naturales que hayan suscrito el Acta Constitutiva o sean incorporados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea. habrá tres categorías de miembros: Miembros Fundadores, miembros Afiliados y miembros Honorarios. Para poder pertenecer a la FUNDACIÓN, los miembros afiliados que no sean personas naturales, deberán acreditarse con la Certificación de Punto de Acta y su personalidad jurídica ante la Junta Directiva.

Artículo 6.- Son Miembros Fundadores: Las personas que suscriben el Acta de Constitución de la FUNDACIÓN.

Artículo 7.- Será potestad de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN, invitar en forma unánime la incorporación de nuevos miembros afiliados según los criterios establecidos.

Artículo 8.- Miembros Afiliados, son aquellas personas u organizaciones que previo consentimiento de la Junta Directiva, aportan alguna capacidad técnica, financiera o material a la FUNDACIÓN. Esta categoría de miembros tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 9.- Para ser Miembro Afiliado, en el caso de personas naturales, se requiere ser mayor de edad, estar en el pleno goce de sus derechos ciudadanos, comprometerse a cumplir lo establecido en los presentes estatutos y ser propuesto por la Junta Directiva como nuevo miembro.

Artículo 10.- Son Miembros Honorarios: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que por su destacada labor en beneficio de la FUNDACIÓN y las comunidades con las cuales se trabaja, son incorporadas por la Asamblea a solicitud de la Junta Directiva. Los miembros honorarios tienen derecho a voz pero no a voto.

Artículo 11.- Solamente los miembros Fundadores y miembros Afiliados, tendrán derecho a elegir y ser electos a cargos Directivos de la FUNDACIÓN, siempre que reúna los demás requisitos exigidos por los Estatutos y demás reglamentos que se emitan.

Artículo 12.- Las asociaciones miembros de la FUNDACIÓN, mantendrán respecto a la **FUNDACIÓN UNA MANO QUE AYUDA**, su autonomía e independencia, por lo tanto, pueden continuar con las gestiones propias de su organización, a menos que se trate de proyectos y de actividades que se realizan bajo convenio con la FUNDACIÓN, en cuyo caso deberán ceñirse a los criterios que se establezcan en el Reglamento o convenios respectivos.

Artículo 13.- Los miembros de la FUNDACIÓN, en el caso de personas jurídicas, se harán representar ante la Asamblea por un representante titular y un suplente acreditados ante la Junta Directiva, debidamente autorizados para tomar decisiones en nombre de su asociación, sobre asuntos relacionados con la FUNDACIÓN. De preferencia, la representación recaerá en el Presidente de la fundación miembro, o quien lo sustituya legalmente.

Artículo 14.- Los miembros de la FUNDACIÓN, de acuerdo a su categoría, tendrán las obligaciones y derechos siguientes: a) Concurrir a las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva a que sean convocados. b) Participar en las actividades o eventos que prepare o participe la FUNDACIÓN; c) Conocer los estatutos, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones que regule el funcionamiento de la FUNDACIÓN; d) Proponer, sugerir o señalar alternativas que fueren necesarias para que la FUNDACIÓN cumpla con sus objetivos; e) Presentar propuestas de proyectos para obtener financiamiento de acuerdo a lo

estipulado en el reglamento que elabore la Junta Directiva; f) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones; g) Aceptar y desempeñar responsable y eficientemente los cargos y comisiones para los cuales hayan sido electos o designados; h) Cumplir con los compromisos adquiridos por decisión de la Asamblea General o Junta Directiva; i) Velar porque la **FUNDACIÓN**, mantenga su imagen y prestigio defendiendo sus intereses morales y de otra naturaleza congruentes con sus objetivos. j) Los miembros fundadores y afiliados podrán participar en las Asambleas Generales con voz y voto y podrán elegir y ser electos para ocupar cargos directivos.

Artículo 15.- La calidad de miembro se pierde: a) Por retiro voluntario, mediante solicitud por escrito a la Junta Directiva, acreditando su solvencia con la **FUNDACIÓN**; b) Por expulsión acordada por la Asamblea General debido a incumplimiento de las obligaciones estatutarias.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SUS FUNCIONES

Artículo 16.- Para su organización y funcionamiento, la **FUNDACIÓN**, tendrá los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva; y, c) La Dirección Ejecutiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17.- La Asamblea General será de dos clases: Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria. la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, estará formada por los miembros fundadores y miembros afiliados legalmente convocados y será el órgano de máxima jerarquía y autoridad de la **FUNDACIÓN**.

Artículo 18.- La Asamblea General Ordinaria sesionará o se reunirá obligatoriamente una vez dentro de los primeros tres meses de cada año, se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros fundadores y afiliados, para tomar decisiones o resoluciones, aprobándolas con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes, facultada para tratar sobre los asuntos siguientes: a) Definir y aprobar las políticas y lineamientos generales de la fundación tendentes a la consecución de los objetivos de la misma; b) Aprobar o desaprobar los planes estratégicos y planes operativos anuales; c) Aceptar o rechazar donaciones, legados, herencias o aportaciones; d) Aprobar el correspondiente reglamento para los presentes estatutos; e) Aprobar, evaluar o modificar el presupuesto anual; f) Elegir los cargos directivos de la **FUNDACIÓN**, destituir, expulsar o sancionar a cualquiera de los miembros directivos por actos ilegales, incumplimiento de los Estatutos, reglamentos y de las políticas de trabajo en la **FUNDACIÓN**; g) Ratificar la incorporación de nuevos miembros; h) Aprobar o desaprobar el balance y demás estados financieros de la **FUNDACIÓN**, dictado sobre el mismo las recomendaciones pertinentes; i) Destituir, expulsar o sancionar a cualquiera de los miembros por incumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás políticas

que se emitan por parte de la **FUNDACIÓN**; j) Evaluar y aceptar la renuncia de cualquier miembro de la **FUNDACIÓN**; k) Cualquier otro asunto de general importancia que no sea de competencia de otro órgano directivo de la **FUNDACIÓN**.

Artículo 19.- La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época del año si fuere necesario, previa convocatoria, cuando asistan las dos terceras partes de sus miembros fundadores y afiliados, aprobando sus decisiones o resoluciones con el requerimiento de los dos tercios de los votos de los miembros asistentes, para tratar uno o más de los asuntos siguientes: a) Reformar los Estatutos de la **FUNDACIÓN**; b) Disolución y Liquidación de la **FUNDACIÓN**; c) Cualquier otro asunto de carácter urgente que no corresponda a una Asamblea General Ordinaria.

Artículo 20.- La convocatoria a reuniones de Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, se hará por escrito, por el Secretario de la Junta Directiva, a petición del Presidente o de al menos una cuarta parte de los miembros, con por lo menos quince días de anticipación.

Artículo 21.- Las Asambleas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva en funciones y el quórum será establecido con la presencia de la mayoría de los miembros fundadores y afiliados de la **FUNDACIÓN**. Las sesiones se realizarán en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria y a falta de quórum, una hora después en el mismo lugar con los miembros que asistan.

Artículo 22.- Las decisiones de Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros que conformaron el quórum, salvo en los casos donde según los estatutos o la legislación aplicable, se requiera una mayoría diferente.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- La Junta Directiva es responsable, de la dirección, administración y representación de la **FUNDACIÓN**. Estará integrada por 10 miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Fiscal, Vocal I, Vocal II, Vocal III, Vocal IV, quienes serán electos por la Asamblea General y ejercerán sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectos en sus cargos o en otros diferentes únicamente por un período más. Sus miembros deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

Artículo 24.- Las reuniones de la Junta Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se realizarán normalmente cada tres meses o antes si el caso lo amerita, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, por medio del Secretario de la misma. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de la reunión, el quórum necesario para la celebración de estas reuniones se conformará con la mayoría simple de los miembros directivos, las resoluciones serán válidas cuando se

acuerden por simple mayoría de votos de los mismos directivos asistentes.

Artículo 25.- Las reuniones Extraordinarias pueden realizarse en cualquier tiempo, previa convocatoria, siguiendo el mismo mecanismo de invitación utilizando para las reuniones ordinarias.

Artículo 26.- Todas las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva deberán ser suscritas por quien haya presidido la sesión y el Secretario en el libro de Actas correspondiente. Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos sólo podrán ser divulgados previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar a la organización; b) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y fijar sus atribuciones y duración de sus funciones; c) Conocer y resolver las propuestas de proyectos; d) Administrar el patrimonio de la **FUNDACIÓN**; e) Abrir cuentas de cualquier clase, en cualquier institución financiera, determinado quien o quienes y de qué manera manejará dichas cuentas; f) Elaborar el reglamento para los presentes estatutos; g) Nombrar delegaciones y comisiones ante diferentes organismos o para tareas específicas que sea necesario; h) Conocer las propuestas presentadas por organizaciones e individuos; i) Conocer sobre la incorporación y separación de los miembros y someter a ratificación de la Asamblea General; j) Conocer el informe anual de actividades presentado por la Dirección Ejecutiva; k) Presentar informe financiero anual ante la Asamblea General; l) Cualquier otro asunto en el ámbito de su competencia.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a) Representar judicial y extrajudicialmente la **FUNDACIÓN**; b) Convocar a través del Secretario y presidir las reuniones de la Junta Directiva y cualquier otra reunión o actividad que se celebre bajo los auspicios o intereses de la **FUNDACIÓN**; c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento de la organización; d) Firmar conjuntamente con el Secretario el libro de actas de la **FUNDACIÓN**; e) Supervisar el trabajo de la Tesorería y Secretaría de la Junta Directiva; f) Elaborar la agenda de reuniones de la Junta Directiva con el Secretario; g) Autorizar con el Tesorero las erogaciones que autorice la Junta Directiva según los planes de trabajo derivados de los planes operativos anuales; h) Otorgar y/o revocar poderes de administración, generales o especiales; i) Rendir un informe anual a la Asamblea General; j) Los demás que señalen los Estatutos o Reglamento.

Artículo 29.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a) Por designación expresa, sustituir temporal al Presidente, en cualquier de las acciones que por ley le corresponden a éste; b) Sustituir al Presidente hasta cumplir con el período para el cual aquel fue electo, cuando por las circunstancias previstas en la ley y estos estatutos, quede vacante el cargo; c) Otras responsabilidades específicas que por su naturaleza le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 30.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a) Recibir, contestar y archivar la correspondencia; b) Convocar por encargo del Presidente a las reuniones de la Junta Directiva o de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; c) Llevar los libros de Actas de la Junta Directiva, actas que redactará y firmará juntamente con el Presidente; d) Redactar el informe anual de actividades de la fundación; e) Las demás inherentes a su cargo. f) El Prosecretario asistirá en sus tareas al Secretario y le sustituirá en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Artículo 31.- Son atribuciones del **TESORERO**: a) Recaudar y custodiar celosamente cuotas, donaciones, títulos valores y cualquier otra clase de bienes lícitos que constituyan el Patrimonio de la **FUNDACIÓN**; b) Responder solidariamente con el Presidente por los activos de la **FUNDACIÓN**; c) Presentar los balances y demás informes financieros mensualmente a la Junta Directiva, así como un corte mensual de caja; d) Presentar un informe financiero anual ante la Junta Directiva previa auditoría que autorice la Junta Directiva; e) Preparar juntamente con el Director Ejecutivo el presupuesto anual de la **FUNDACIÓN** para su aprobación por la Asamblea General; f) Ejecutar todas las disposiciones de la Junta Directiva en lo relativo al manejo de los fondos y demás obligaciones financieras; g) Abrir cuentas bancarias a favor de la Fundación, registrando su firma en forma mancomunada a la del Presidente.

Artículo 32.- Son atribuciones del **PROTESORERO**: Reemplazar al tesorero cuando éste faltare en caso de necesidad haciendo las mismas funciones del tesorero.

Artículo 33.- Son atribuciones del **FISCAL**: a) La vigilancia de los bienes, libros contables y de actas y el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la fundación; b) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de sus miembros; c) Asegurar la ejecución anual de las auditorías, garantizando que se practiquen objetivamente; d) Rendir informe anual a la Junta Directiva.

Artículo 34.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a) Asumir la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de ellos; b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en todas las actividades en que se requiera; c) Presidir o atender comités especializados que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la **FUNDACIÓN** y por designación de la Presidencia.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 35.- La Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor que maneja y administra las actividades, estrategia, medidas y proyectos de la **FUNDACIÓN**, siguiendo las políticas emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, los estatutos y reglamentos de la fundación, estará integrada por un Director Ejecutivo, quién deberá poseer las cualidades necesarias que el

caso requiera y por el personal de apoyo que sea necesario. El personal de la Dirección Ejecutiva tendrá categoría de empleado, con todas las obligaciones y derechos previstos en el régimen del Código del Trabajo.

Artículo 36.- Son atribuciones del **DIRECTOR EJECUTIVO**: a) Dirigir y administrar la **FUNDACIÓN**; b) Presentar ante la Junta Directiva, un plan anual de trabajo juntamente con el presupuesto para su debida aprobación y presentación ante la Asamblea General; c) Nombrar y remover al personal de apoyo y organizar el equipo, que tendrá bajo su mando para el desarrollo de los proyectos y actividades específicas de trabajo y dentro de los lineamientos y recursos que la Junta Directiva disponga; d) Suscribir y otorgar en nombre de la **FUNDACIÓN** Todos los actos y contratos que la Junta Directiva haya aprobado; e) Coordinar la labor de las delegaciones y comisiones permanentes o temporales creados por la Junta Directiva y velar por el cumplimiento de sus tareas; f) Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva, y de la Asamblea General con voz pero sin voto; g) Rendir un informe anual de las actividades ejecutadas por la Dirección a la Junta Directiva; h) Mantener informada a la Junta Directiva sobre las actividades, progresos y eventualidades de los proyectos de la **FUNDACIÓN**; i) Administrar los fondos que designe la Junta Directiva para los diversos programas o actividades de la organización; j) Elaborar propuestas para la gestión de fondos para proyectos que la Junta Directiva apruebe; k) Vigilar el manejo correcto y oportuno de las inversiones; l) Preparar las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General o de la Junta Directiva; m) Ser el órgano de comunicaciones de la **FUNDACIÓN**; n) Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 37.- Constituye el Patrimonio de la **FUNDACIÓN**: a) Las contribuciones financieras iniciales y posteriores de los fundadores y demás miembros, acordados en asamblea general. b) Las donaciones, legados y herencias que reciba la **FUNDACIÓN** de parte de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para el financiamiento de programas o proyectos; c) Los bienes muebles e inmuebles que la fundación adquiera a cualquier título o de lícita procedencia; d) Las contribuciones que acordare la Asamblea General; e) Los fondos que provengan de las actividades que desarrolle la **FUNDACIÓN**; f) Los intereses provenientes de las cuentas cuyos fondos sean propiedad de la **FUNDACIÓN**.

Artículo 38.- En ningún caso, los miembros Fundadores o Afiliados de la **FUNDACIÓN**, individual ni colectivamente, tendrán derecho alguno a los bienes que integran el patrimonio de la organización, tampoco habrá distribución o repartición de dividendos o utilidades, ni devolución alguna de las aportaciones hechas por sus miembros, salvo casos de préstamos.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 39.- Para la disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN**, se requerirá el voto de dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria legalmente convocada. Son causas de disolución: a) Por sentencia judicial. b) Por Resolución del Poder Ejecutivo. c) Por imposibilidad de realizar sus objetivos y propósitos. d) Por acuerdo de sus miembros constituidos en Asamblea General Extraordinaria por decisión del voto de dos terceras partes de los asambleístas.

Artículo 40.- En la Asamblea General Extraordinaria, se nombrarán dos o más liquidadores indicando sus facultades y quienes procederán en la forma siguiente: a) Se harán los cobros a todos los deudores y se cancelarán todas las deudas a los acreedores de la **FUNDACIÓN**; b) El remanente se transferirá a título gratuito a una o varias instituciones u organizaciones que persiguen fines no lucrativos, que tengan objetivos similares a la **FUNDACIÓN** o a una institución benéfica, que se designe a juicio de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General constituida al efecto.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 41.- Los presentes estatutos y los reglamentos del mismo podrán ser reformados únicamente mediante una asamblea extraordinaria convocada para este fin a iniciativa de la Junta Directiva y aprobados por el órgano competente del Estado. Con la convocatoria respectiva deberá remitirse a cada miembro el proyecto de reforma, con el objetivo de que los miembros puedan estudiarlo con anticipación, tales reformas deberán ser aprobadas por voto de dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria.

SEGUNDO: La **FUNDACIÓN UNA MANO QUE AYUDA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica, imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **FUNDACIÓN UNA MANO QUE AYUDA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN UNA MANO QUE AYUDA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN UNA MANO QUE AYUDA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L. 200.00) conforme al artículo 49 del Decreto Legislativo No. 17-2010, que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los once días del mes de mayo de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

17 M. 2012

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha nueve de febrero del dos mil doce, se interpuso Demanda Ordinaria, ante este Juzgado con orden de ingreso 065-12, promovida por el Abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad **WAL-MART STORES, INC.**, contra **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, incoando demanda para la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho por infracción del ordenamiento jurídico y por haber sido emitido con exceso de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Relacionado con la resolución 188-SR-11 de fecha 23 de diciembre del 2011, emitido por el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**.
María José Pinto.

TANNIA R. CASTILLO
SECRETARIA POR LEY

17 M. 2012

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil doce, interpuso demanda ante esta jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 114-12 promovida por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO MALDONADO GÁLVEZ**, actuando como apoderado legal del señor Edwin Emilio Oliva, promoviendo demanda contra **EL ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **Comisión Nacional de Bancos y Seguros**, contraída a pedir. “La nulidad o en su defecto la anulación de un acto Administrativo de caracter general, contenido en la Resolución SS No. 1964/23-11-2011, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas. Costas del juicio. se acompañán documentos. El acto administrativo del cual solicito impugnación de la Resolución SS No. 1964/23-11-2011, adoptada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contra el oficio S-099/2011.

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA POR LEY

17 M. 2012

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO CIVIL DE JUSTICIA**

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en expediente **0801-2011-00861**, promovido por el señor **CARLOS ALBERTO GODOY ACEITUNO**, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CCOFFE NET R & B. COM S. De R.L., de C.V.**, compareció en fecha doce (12) de abril del año dos mil once, el señor antes mencionado, solicitando la Reposición de un certificado de Depósito a plazo fijo con número **100434334**, el cual vence el veintinueve (29) de septiembre del año dos mil once (2011), en el **BANCO BAC HONDURAS**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de enero de 2012.

**MARCO TULLIO CALLIZO S.
SECRETARIO ADJUNTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2011-00861-CV

17 M. 2012

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de mayo del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **240-11**, promovida por el señor Elmer Iván Zambrano, contra el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, para la nulidad de un acto Administrativo número 0286, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su restablecimiento se ordena al pago de indemnización laborables y salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que quede firme la sentencia condenatoria respectiva.

**CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY**

17 M. 2012

**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN**

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de febrero del año dos mil doce, el Abogado **SANTOS GABINO CARVAJAL**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **OBRAS CIVILES E INGENIERÍA, S DE R.L.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA**, para la zona denominada **EL SALTO**, con un área de mil Hectáreas (1,000 Has.) ubicada en los municipios de Gualaco y Tocoa, departamentos de Olancho y Colón, cuya figura geométrica esta comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27), zona 16 con coordenadas 1715500-1718000 Norte y 625000-619000 Este, con referencia en la hoja cartográfica **RÍO TOCOA No. 3062-IV**, siendo registrada la presente solicitud con Expediente **No. 597-D-12**.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
SECRETARIO GENERAL**

17 M. 2012

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de febrero del año dos mil doce, el Abogado **SANTOS GABINO CARVAJAL**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **BUSINESS DEVELOPMENT RESOURCES, S.A.**, presentó solicitud de **CONCESIÓN MINERA NO METÁLICA**, para la zona denominada **EL VENADO**, con un área de mil Hectáreas (1,000 Has.), ubicada en el municipio de Gualaco, departamento de Olancho, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27), zona 16 con coordenadas 1710600-1716000 Norte y 624500-621600 Este, con referencia en las hojas catográficas **RÍO TOCOA No. 3062-IV y 3062-III**, siendo registrada la presente solicitud con Expediente **No. 598-D-12**.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
SECRETARIO GENERAL**

17 M. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **JOSUE FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES NORDIC DE HONDURAS, S.A.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **NITRATO DE AMONIO**, compuesto por los elementos: **34.4% NITRÓGENO (N)**.
En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **JOINT STOCK COMPABY "DOROGOBUZH" / RUSIA**.

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIEZ (10) DE ABRIL DE 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

17 M. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o sustancias.

El Abog. **MIGUEL ÁNGEL BONILLA GONZALES**, actuando en representación de la empresa **BASF COSTA RICA, S.A.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **FACET 25 SC**, compuesto por los elementos: **25% QUINCLORAC**.

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **BASF SOCIETAS EUROPAEA / ALEMANIA**.

Tipo de Uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

17 M. 2012

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50), de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de abril del año dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **145-12**, promovida por **ÁNGEL MURILLO SELVA**, también conocido como **ÁNGEL MURILLO REINA**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del Proyecto **CENTRO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA CAMPESINA (CEMAC)**. Para la nulidad de un acto administrativo. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su restablecimiento se ordene el pago de indemnizaciones laborales y salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que quede firme la sentencia condenatoria respectiva. Pago de salario adeudado. Se alega notificación defectuosa. En relación al Acuerdo número 001-CEMAC-2010, emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo del Proyecto Centro De Mecanización Agrícola Campesina (CEMAC)

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

17 M. 2012

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primeró de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que **MARÍA OLIVIA CANALES**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina del Rodeo jurisdicción de esta ciudad de Santos Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno ubicado en el sitio llamado Plataneros Cerron lagunas y casas viejas sitio en la aldea el Rodeo, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, constante de **TRES MANZANAS Y MEDIA**, de extensión superficial con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte**, con la vendedora **ENEMECIA REYES CANALES**; **al Sur**, con José Madrid; **al Este**, con **José Alejandro Cortés**; y **al Oeste**, con **Gladys Tábora Pineda**. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de once años, y en la que los testigos, **ERNESTO CANALES MADRID, SANTOS MIRANDA RODRÍGUEZ Y ANDRÉS ABELINO CORTEZ LÓPEZ**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 03 de mayo del año dos mil doce.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

17 M. 2012

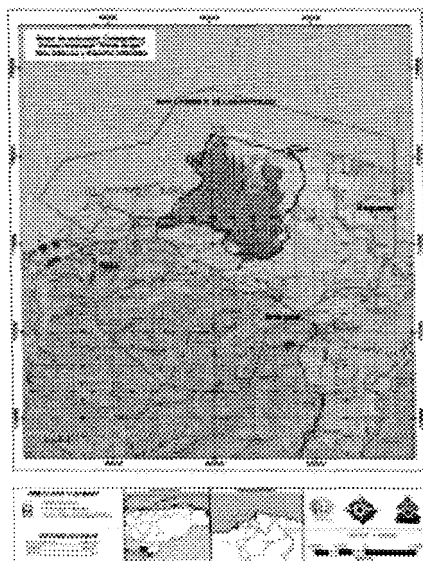
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional, según Decreto 82-2004, por este medio, **CONVOCA**: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras del área que comprende la zona núcleo del Parque Nacional Punta Izopo, que se encuentra ubicado entre los municipios de Arizona, Esparta y Tela, todos del departamento de Atlántida; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información Catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa: martes 22 de mayo, 2012

Lugar de atención:



SEDES: -Del 22, 23 y 24 de mayo en el Centro de Visitantes de PROLANSATE, ubicado en la comunidad de río Plátano, municipio de Tela.

-Del 25, 28 y 29 de mayo en la Escuela Alfonso XIII de la comunidad de Quebrada de Arena en El Boquete.

-Del 30, 31 de mayo y 1 de junio, en la Escuela Manuel Bonilla frente al campo de fútbol de la comunidad de Colorado Barra en el municipio de Esparta.

-Del 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, y 15 de abril en la Alcaldía de Arizona.

-Del 26 y 27 de mayo; 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de junio en la oficina local del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), municipio de Tela.

Horarios de Atención: De lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., y los sábados y domingos de 08:00 a 12:00 meridiano con una hora de descanso.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de Vista Pública Administrativa será publicado con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de Mayo, 2012

Ing. MSc. Fausto Ramírez
Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

17 M. 2012



**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SOPTRAVI**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de la Dirección General de Carreteras, y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, **INVITA:** A las empresas Constructoras debidamente Precalificadas en Categoría A, por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, a presentar ofertas para el Proyecto:

“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA VALLE DE ANGELES A LA ALDEA CERRO GRANDE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1.7 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”

Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública, todas las empresas precalificadas en categoría “A-1” por la Dirección General de Carreteras, y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado.

El proyecto será financiado con fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser retirados en las oficinas del Departamento de Construcción, adscrito a la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de esta Dirección General, ubicado en el barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., a partir del día **lunes 07 de mayo del año 2012, la fecha máxima para retirar documentación será el día viernes 11 de mayo del 2012.** Para retirar los documentos las empresas interesadas deberán pagar **TRES MIL LEMPIRAS (L. 3,000.00)**, no reembolsables, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida en dicho Departamento, los mismos pueden ser vistos en la página www.soptravi.gob.hn.

La fecha de visita al proyecto será el día **viernes 11 de mayo de 2012** a las 10:00 A.M., el punto de reunión: en el sitio de la obra.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría, en sobre cerrado dirigido al **Ing. Walter Noé Maldonado**, Director General de Carreteras, en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **lunes 21 de mayo del 2012, a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la apertura pública de las ofertas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública de apertura de ofertas.

La Dirección General de Carreteras nombrará una comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el análisis de las ofertas y la formulación de la recomendación de adjudicación correspondiente.

Comayagüela, M.D.C., 02 de mayo del 2012

Lic. Porfirio Lobo Sosa
Presidente de la República de Honduras

Ing. Miguel Ángel Gámez
Secretario de Estado en los Despachos
de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

Ing. Walter Noé Maldonado
Director General de Carreteras

17 M. 2012



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SOPTRAVI

INVITACIÓN A CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

El Gobierno de la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de la Dirección General de Carreteras, y en aplicación de los Artículos No. 38, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; y 106, 107, 158 y 159 de su reglamento de aplicación, **INVITA:** a las Empresas Consultoras debidamente Precalificadas en Categoría "A-1", por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, a presentar oferta técnica y económica para la **SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:**

“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA VALLE DE ANGELES A LA ALDEA CERRO GRANDE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1.7 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”

Podrán participar en el presente **Concurso Público**, todas las Empresas Consultoras precalificadas en categoría "A-1" por la Dirección General de Carreteras, y que de acuerdo con su capacidad y experiencia puedan supervisar este tipo de Proyectos. Dichas Empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Consultores del Estado, para que tal efecto lleva de Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado de Honduras.

El proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Concurso podrán ser retirados en las oficinas del Departamento de Construcción, adscrito a la Dirección General de Carreteras, ubicadas en el segundo piso del edificio de carreteras, en el barrio La Bolsa de Comayagüela, M.D.C., a partir del día **lunes 07 de mayo del año 2012, la fecha máxima para retirar documentación será el día viernes 11 de mayo del 2012.** Para retirar los documentos las Empresas Consultoras interesadas deberán pagar **TRES MIL LEMPIRAS (L. 3,000.00)**, no reembolsables, efectuándose dicho pago a favor de la Tesorería General de la República, mediante autorización extendida en dicho Departamento. Los documentos de concurso pueden ser vistos en la página www.soptravi.gob.hn.

La fecha de visita al proyecto será el día **viernes 11 de mayo de 2012** a las 10:00 A.M., el punto de reunión: en el sitio de la obra.

Las ofertas se presentarán debidamente selladas, en el Departamento de Construcción, dirigidos al **Ing. Walter Noé Maldonado**, Director General de Carreteras, a más tardar el día **lunes 21 de mayo del 2012, a las 2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., en donde se realizará la recepción pública de las ofertas técnicas y económicas por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir al acto, y de los funcionarios designados por SOPTRAVI y por los Organismos Contralores del Estado, de todo lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha audiencia pública.

Comayagüela, M.D.C., 02 de mayo del 2012.

Lic. Porfirio Lobo Sosa
 Presidente de la República de Honduras

Ing. Miguel Ángel Gámez
 Secretario de Estado en los Despachos
 de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

Ing. Walter Noé Maldonado
 Director General de Carreteras
 SOPTRAVI

17 M. 2012



REPÚBLICA DE HONDURAS

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. LPN-001-012-HO-BIENES**

“ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DESGRANADORAS DE MAÍZ, DOS CON ACOPLA A TRACTOR Y DOCE CON MOTOR ESTACIONARIO, TROCO PARA SU TRASLADO Y ACCESORIOS”

El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), con el objeto de apoyar a los productores de granos básicos con equipo que las permita acelerar su producción de granos, en los departamentos de Olancho, El Paraíso, Ocotepeque y Santa Bárbara, por este medio invita a los potenciales oferentes a que presenten ofertas para el suministro de:

Descripción del lote único	Cantidad
ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DESGRANADORAS DE MAÍZ CON ACOPLA A TRACTOR	02
ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DESGRANADORAS DE MAÍZ CON MOTOR ESTACIONARIO, TROCO PARA SU TRASLADO Y ACCESORIOS	12

De acuerdo a las especificaciones técnicas incluidas en los pliegos de condiciones.

La adquisición se realizará con Fondos Nacionales y la Licitación se llevará a cabo conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional y podrán participar en ella Empresas que estén legalmente constituidas y solventes conforme a ley, debiéndose presentar las ofertas por el lote completo.

Los oferentes interesados podrán obtener información adicional para participar en el Proceso en las oficinas del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, Residencial Montecarlos, 50 metros de Hondutel, edificio Santa Esmeralda, segundo piso oficinas de la Gerencia Administrativa, Tegucigalpa, M.D.C., la entrega de los documentos se realizará contra pago de una suma no reembolsable de un mil Lempiras exactos con 00/100 (L. 1,000.00), efectuado en cualquier entidad bancaria mediante formulario de pago la Tesorería General de la República.

Las ofertas se recibirán hasta las 02:00 P.M., del día 25 de junio del 2012 en la oficina de la Gerencia Administrativa, serán abiertas en público a las 02:00 P.M., de ese mismo día, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Dirección Ejecutiva de las oficinas del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, y deberán acompañarse de una garantía bancaria o fianza de mantenimiento de oferta en original por un monto del 2% del valor total de la oferta con una vigencia de 120 días hábiles, contados a partir del día de la apertura de la oferta. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

MAE. Mario René Pineda Valle
Ministro Director
PRONADERS

17 M. 2012



CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTIDO LIBERAL
Teléfono: 232-0520, 239-4334 Fax: (504) 232-0797, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

LLAMAMIENTO

EL CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS, HACE UN LLAMAMIENTO: A SUS AFILIADOS PARA QUE A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE JULIO DEL AÑO 2012, INSCRIBAN ANTE LA AUTORIDAD DEL CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO LOS MOVIMIENTOS INTERNOS POR MEDIO DE LOS CUALES PARTICIPARÁN EN EL PROCESO DE ELECCIONES INTERNAS PARA ELEGIR A LOS CONVENCIONALES, AUTORIDADES DEL CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO, CONSEJO DEPARTAMENTALES, CONSEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS LOCALES MEDIANTE EL VOTO DIRECTO LIBRE Y SECRETO EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 44 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA; LOS ARTÍCULOS 106, 107 Y 108 DE LA LEY ELECTORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS; LOS ARTÍCULOS 7 NUMERAL 2, 9, 17, 50, 51, 52, 53 Y 54 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO LIBERAL Y LO REGULADO EN EL REGLAMENTO ESPECIAL DE MOVIMIENTOS INTERNOS, ELECCIONES PRIMARIAS Y ELECCIONES INTERNAS.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 17 DE MAYO DEL 2012.

LIC. BILL O'NEILL SANTOS
SECRETARIO GENERAL
CCEPLH

17 M. 2012



ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA
Tegucigalpa, M.D.C. Teléfonos 2213-2364, 2213-8091
alpah_2011@yahoo.com

LLAMAMIENTO

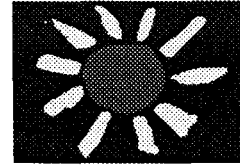
EL DIRECTORIO NACIONAL DEL PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA "LA ALIANZA".

Hace llamamiento oficial a sus afiliados para que a más tardar el día 17 de julio de 2012, procedan a inscribir ante el Directorio Nacional de La Alianza, los movimientos por medio de los cuales participarán en el proceso de elecciones internas a cargos de autoridades de Partido, a nivel Nacional, Departamental, Municipal y Delegados a la Asamblea Nacional, en cumplimiento de los Artículos 106, 107, 108 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Comayagüela, M.D.C., 17 de mayo de 2012.

José Jerónimo Barahona
Sec. Nacional de Actas y Archivos

17 M. 2012



Partido Frente Amplio Político Electoral en Resistencia

LLAMAMIENTO

El Secretariado Nacional del Partido Frente Amplio Político Electoral en Resistencia (FAPER), **HACE LLAMAMIENTO:** A sus militantes para que a más tardar el 17 de julio del 2012 inscriban ante el Secretariado Nacional los movimientos por medio de los cuales participarán en el Proceso a Elecciones Internas a cargo de Elección Popular y autoridades del Partido, a nivel Nacional, Departamental y Municipal y Delegados a la Asamblea Nacional, en cumplimiento de los Artículos 106, 107, 108 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de mayo del 2012.

Secretariado Nacional
Frente Amplio Político Electoral en Resistencia
(FAPER)

17 M. 2012

JUZGADO DE LETRAS PRIMERO DEPARTAMENTAL DE CHOLUTECA

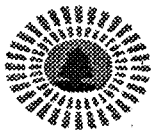
AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor **JOSÉ AUGUSTO RODRÍGUEZ ESCALANTE**, presentó solicitud de cancelación y reposición de Título Valor, consistente en: 1) Título No. 64 de fecha 22-04-1987, 40 acciones, 2) Título No. 160 de fecha 20-07-1994, 75 acciones, haciendo un total de 175 acciones a favor del señor **JOSÉ AUGUSTO RODRÍGUEZ ESCALANTE**, suscrito por **INVERSIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** El certificado anteriormente relacionado se le extravió a su titular y tenedor legítimo, no encontrándose en proceso de circulación en el momento de su extravió.

Choluteca, 05 de marzo de 2012.

AÍDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

17 M. 2012



PINU - SD

**PARTIDO INNOVACIÓN Y UNIDAD
SOCIAL DEMÓCRATA**

LLAMAMIENTO

La Directiva Central del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata "PINU-SD"; **HACE LLAMAMIENTO**, a sus afiliados para que a más tardar día martes el 17 de julio del 2012, inscriban ante la Directiva Central, los movimientos por medio de los cuales participarán en el proceso de Elecciones Internas a cargos de autoridades del Partido, a nivel Nacional, Departamental, Municipal y Delegados a la Asamblea Nacional, en cumplimiento de los Artículos 106, 107, 108 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Comayagüela, M.D.C., 17 de mayo de 2012.

**Directiva Central
Partido Innovación y Unidad Social Demócrata
"PINU-SD"**

17 M. 2012



PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO DE HONDURAS (PDCH)
Cul. San Carlos, atrás de los Castaños, casa No. 204, 2da. Ave. Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 236-8520 y 236-9941, Fax: 236-8969
E-mail: pdch@md.hu

CONVOCATORIA

El Directorio Nacional del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (P.D.C.H.), en aplicación de los Artículos 106, 107 y 108 de la ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 107 de los Estatutos y 3 del Reglamento Electoral del Partido, **CONVOCA**, a sus afiliados para que a más tardar el día martes 17 de julio del año 2012, inscriban los movimientos por medio de los cuales participarán en el Proceso Electoral Interno, presentando las nóminas de candidatos a cargos de autoridad del Partido a nivel Nacional, Departamental, Municipal, Comité Disciplinario, así como delegados a los Plenos Departamentales y al Pleno Nacional, en más de la mitad de los departamentos y municipios de la República.

Las nóminas y los candidatos deberán cumplir con los requisitos exigidos por los Estatutos y el Reglamento Electoral del P.D.C.H.

MARCO ANTONIO REYES RAMÍREZ
Secretario
Directorio Nacional (PDCH)

17 M. 2012

PARTIDO ANTICORRUPCIÓN (PAC)

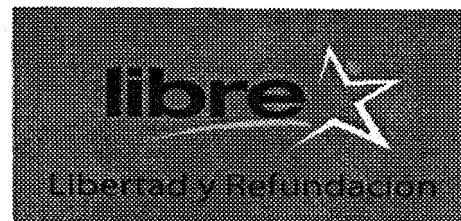
**LLAMAMIENTO PARA INSCRIPCIÓN DE
MOVIMIENTOS INTERNOS**

El Consejo Nacional del **PARTIDO ANTICORRUPCIÓN (PAC)**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas hace el **LLAMAMIENTO**, a sus afiliados para que inscriban los movimientos internos por medio de los cuales participarán en el proceso de elección de autoridades internas.

Tegucigalpa, D.C., 15 de mayo del año 2012.

CONSEJO NACIONAL

17 M. 2012



**LA COORDINACION NACIONAL DEL
PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACIÓN
(LIBRE)**

Cumpliendo lo ordenado en el Artículo N°. 107 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, por este medio llama a todos y todas sus afiliados(as) para que inscriban los movimientos internos para elegir los cargos de elección popular, autoridades de partido y todos(as) sus delegados(as) a nivel nacional.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 17 de mayo de 2012.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
COORDINADOR GENERAL

17 M. 2012

Fomento a la Educación y la Cultura
FECSA

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad **Fomento a la Educación y la Cultura, S.A. de C.V.**, por este medio se permite CONVOCAR a sus accionistas para que asistan a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día sábado 09 de junio del presente, a las 9:00 A.M., a celebrarse en las instalaciones que ocupa la Metropolitan School, sita en la colonia La Felicidad, Aldea Las Casitas, en Tegucigalpa, M. del D.C., para tratar los asuntos a los que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio de Honduras.

Si por falta de quórum no se celebrare dicha Asamblea en el día y hora señalada, la misma se llevará a cabo el día siguiente en el mismo local y a la misma hora con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, M. del D.C., 16 de mayo de 2012.

MANUEL ANTONIO GUTIÉRREZ
SECRETARIO

17 M. 2012

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario adjunto del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **AVISO:** Que en fecha catorce de marzo del año dos mil doce, ante este Despacho fue presentada la Solicitud de Adopción por los señores **EDILBERTO BRIZUELA REYES Y SELFA DAMARIS MURILLO**, mayores de edad, casados, de nacionalidad hondureños, oficial de policía y psicóloga, solicitud para poder adoptar al niño, a fin de que se le conceda autorización para adoptar al menor **CARLOS JAZIER ESPINOZA**, nació en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día doce de junio del año dos mil ocho.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de mayo del dos mil doce.

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 M. 2012



Partido Unificación Democrática

LLAMAMIENTO

La Junta Directiva Nacional del Partido Unificación Democrática UD, **HACE LLAMAMIENTO A SUS AFILIADOS(AS)**, para que si así lo determinan, puedan agruparse, y a más tardar el 17 de julio del 2012, inscriban ante esta Junta Directiva Nacional, movimientos internos por medio de los cuales participarán en el proceso de elecciones internas, para elegir autoridades del Partido a nivel Nacional, Departamental y Municipal, así como Delegados a la Asamblea Nacional. Lo anterior, mediante voto directo, libre y secreto, en cumplimiento de los Artículos 44 y 47 de la Constitución de la República; 106, 107 y 108 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los Artículos 95, 96, 97 y 98 de los Estatutos del Partido.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de mayo de 2012.

ENGELS MARTÍN PINEDA
Secretario General
Junta Directiva Nacional UD

17 M. 2012

- [1] No. de Solicitud: 2012-009609
[2] Fecha de presentación: 16/03/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INSTITUTO EVANGÉLICO FUENTE DE VIDA
[4.1] Domicilio: B. VALLE, MONJARÁS, MOROSÉLÍ, CHOLUTECA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUENTE DE VIDA Y LOGO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:
Educación, formación.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: HÉCTOR EMILIO SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de abril del año 2012

[12] Reservas: Se reivindica únicamente la denominación "FUENTE DE VIDA" los demás elementos denominativos y figurativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas se protegerán en su conjunto y no por separado.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 7 M. y 1 J. 2012

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 7122-12

2/ Fecha de presentación: 28-02-2012

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código país: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAZ COSAS ASOMBROSAS CON ISSIMA

HAZ COSAS ASOMBROSAS
CON ISSIMA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extracto de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/03/12

12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. y 4, 18 J. 2012.

1/ Solicitud: 7646-12

2/ Fecha de presentación: 02-03-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

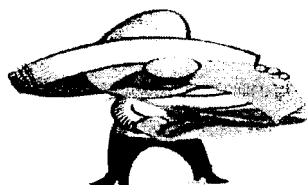
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código país: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de malaza; levadura, polvo para esponjar, sal, msotaza; vinagres;

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/03/12

12/ Reservas:

Abogado. **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. y 4, 18 J. 2012.

1/ Solicitud: 7123-12

2/ Fecha de presentación: 28-02-2012

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código país: 00

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAZ COSAS ASOMBROSAS CON ISSIMA

HAZ COSAS ASOMBROSAS
CON ISSIMA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre;

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/12

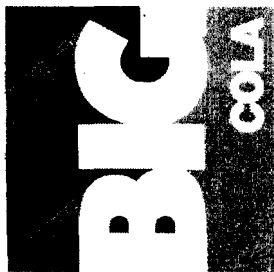
12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 J. y 4, 18 J. 2012.

1/ Solicitud: 11827-12
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACAVA LIMITED.
 4.1/ Domicilio: 167 Merchants Street, Valleta VLT 1174, Malta
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Malta
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG COLA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y sumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Graciela Sarahi Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 18/04/12
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. y 4, 18 J. 2012.

1/ Solicitud: 5045-12
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPO DE CONTROL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Ofibodegas PeriSur
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INGELMEC

INGELMEC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Reparación, mantenimiento, instalación y venta de maquinaria y equipo de control, así como la representación de Casas Extranjeras, Importación y Exportación de productos relacionados con el giro del negocio (de equipos electromecánicos), compraventa y distribución de toda clase de equipos del ramo.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Graciela Sarahi Cruz Raudales
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27/04/12
 12/ Reservas:

Abogado. **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. y 4, 18 J. 2012.

1/ Solicitud: 10924-12
 2/ Fecha de presentación: 28-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: J. García Carrión, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carretera de Murcia S/N en Jumilla, Madrid, España
 4.2/ Organizada bajo leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DON SIMÓN

DON SIMÓN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Graciela Sarahi Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13/04/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDAS SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. y 4, 18 J. 2012.

1/ Solicitud: 11172-12
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACAVA LIMITED.
 4.1/ Domicilio: 167 Merchants Street, Valleta VLT 1174, Malta
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Malta
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJE CIELO ADVANCE Y DISEÑO

cielo
 advance

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y sumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Graciela Sarahi Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27/04/12
 12/ Reservas:

Abogado. **EDAS SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. y 4, 18 J. 2012.

1/ Solicitud: 5046-12
 2/ Fecha de presentación: 13-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPO DE CONTROL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Ofibodegas PeriSur
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INGELMEC

INGELMEC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Graciela Sarahi Cruz Raudales
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27/04/12
 12/ Reservas:

Abogado. **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. y 4, 18 J. 2012.

1/ Solicitud: 42760-11
 2/ Fecha de presentación: 23-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DP BEVERAGES LIMITED
 4.1/ Domicilio: PO Box 309GT, Uglan House, South Church Street, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Caimán.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUZE TEA

**FUZE
tea**

6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada. Se reivindica el tipo de letra, no se reivindica la palabra tea para este género de productos.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 12-01-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2012.

1/ Solicitud: 5337-11
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KAO KABUSHIKI KAISHA Haciendo Negocios como KAO CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 14-10, Nihonbashi Kayabacho 1-chome Chuo-ku, Tokyo 103-8210 Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Desodorantes y antiperspirantes para uso personal; desodorante personal (roll-on); cosméticos; artículos de tocador; jabones; perfumaria y fragancias; aceites esenciales; limpiadores; hidratantes para manos, hidratantes para pie, lociones e ingredientes para todo lo anterior, lociones para manos, lociones para pies, cremas, cremas para manos, cremas para pies; preparaciones para el cuidado y el tratamiento del cuerpo, cara y piel.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 18/02/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2012.

1/ Solicitud: 42758-11
 2/ Fecha de presentación: 23-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DP BEVERAGES LIMITED
 4.1/ Domicilio: PO Box 309GT, Uglan House, South Church Street, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Caimán.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUZE TEA

**FUZE
tea**

6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada. Se protege el tipo de letra. No se reivindica la palabra tea para este género de productos.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 12-01-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2012.

1/ Solicitud: 42800-11
 2/ Fecha de presentación: 23-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CANAL PESCARA 9347, RUSSELL, MAIPU, MENDOZA ARGENTINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIBU

TRIBU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Vinos y vinos espumosos.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27-01-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2012.

1/ Solicitud: 42944-11
 2/ Fecha de presentación: 28-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DP BEVERAGES LIMITED
 4.1/ Domicilio: PO Box 309GT, Uglan House, South Church Street, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Caimán.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 18-01-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2012.

1/ Solicitud: 42946-11
 2/ Fecha de presentación: 28-12-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DP BEVERAGES LIMITED
 4.1/ Domicilio: PO Box 309GT, Uglan House, South Church Street, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Caimán.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 18-01-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2012.

1/ Solicitud: 19072-11
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Schwan's IP, LLC
 4.1/ Domicilio: 115 West College Drive, Marshall, MN 56258 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85194114
 5.1/ Fecha: 09/12/2010
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAGODA EXPRESS

PAGODA EXPRESS

6.2/ Reivindicaciones: La denominación debe verse en su conjunto y no por elemento por separado.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Rollos de huevo; wantans; bolas de masa; rangoons.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 12-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2012.

1/ Solicitud: 19071-11
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Schwan's IP, LLC
 4.1/ Domicilio: 115 West College Drive, Marshall, MN 56258 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85194124
 5.1/ Fecha: 09/12/2010
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAGODA EXPRESS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Entradas heladas consistentes principalmente de pasta o arroz, carne, aves de corral, carne de cerdo, salsa con o sin vegetales.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11/08/11
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2012.

1/ Solicitud: 19073-11
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Schwan's IP, LLC
 4.1/ Domicilio: 115 West College Drive, Marshall, MN 56258 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85194065
 5.1/ Fecha: 09/12/2010
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAGODA EXPRESS

PAGODA EXPRESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Entradas heladas consistentes principalmente de pasta o arroz, carne, aves de corral, carne de cerdo, salsa con o sin vegetales.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11/08/11
 12/ Reservas: Se protege en su conjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2012.

1/ Solicitud: 20712-11
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HINO JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as HINO MOTORS, LTD.)
 4.1/ Domicilio: 1-1, Hinodai 3-Chome, Hino-Shi, Tokyo, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HINO

HINO

6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada.
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Reparación o mantenimiento de automóviles.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 01-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2012.

1/ Solicitud: 3637-11
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERRER INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Gran Vía de Carlos III, 94 08028 Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATÓPIC PIEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11/2/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2012.

1/ Solicitud: 16446-11
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited.
 4.1/ Domicilio: 1 Queen's Road Central, Hong Kong.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: home & Away letra estilizada.

home & Away

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros, bancarios, de seguros y bienes raíces; servicios de tarjetas de crédito, servicio de tarjetas de descuento, procesamiento de pago de tarjetas de crédito, arreglo de descuentos y privilegios en comerciantes seleccionados exclusivamente para portadores de tarjetas de crédito; arreglo de descuento para miembros del un club de viaje, arreglo de descuentos para servicios de viaje; incluyendo todos los servicios antes dichos proveídos en línea de una base de datos de computadora o del Internet; todo incluido en la clase 36.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26/05/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 J. 2012.